

PUNTOS DE SUSCRICION.

En **MADRID**, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En **PROVINCIAS**, en todas las Administraciones de Correos.

En **PARIS**, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que **D. Guillermo Solier**, Diputado á Cortes, se encargue interinamente del Gobierno civil de la provincia de Málaga, como Delegado especial del Poder Ejecutivo.

Madrid doce de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Gerona al Brigadier **D. José de los Reyes y Mesa**, electo para igual cargo en la de Figueras.

Madrid doce de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la plaza y castillo de Figueras al Brigadier **D. Dionisio Mancha y Turiel**.

Madrid doce de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

Para que no sufra retraso el delicado encargo confiado á la Junta de Patronos del Hospital del Buen Suceso por la obligada ausencia de algunos de estos, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Vocal de la misma Junta á **D. Miguel Garbisu**.

Madrid once de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
y Ministro de la Gobernacion,
Francisco Pi y Margall.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por **D. Félix Herrera** contra un acuerdo de la Comision provincial, que aprobó otro del Ayuntamiento de Cañaveras separando al interesado de la plaza de Médico titular, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la orden del Gobierno de la República de 31 de Mayo último, ha examinado la Seccion el adjunto expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por **D. Félix Herrera** contra un acuerdo de la Comision provincial de Cuenca, que aprobó otro del Ayuntamiento de Cañaveras separando al interesado de la plaza de Médico titular.

En 2 de Enero de 1869 dicho Ayuntamiento acordó nombrar al interesado interinamente para desempeñar aquel cargo, teniendo en cuenta que habia sido separado de él anterior é injustamente; cuyo acuerdo fué aprobado

por la Junta provincial de Sanidad en Mayo de 1870. Estos particulares se deducen de copias simples que el Sr. Herrera presentó de los oficios que le pasó la Alcaldía.

En sesion de 30 de Agosto de 1872 la mayoría del Ayuntamiento determinó proveer la plaza interinamente en favor de otro Facultativo, fundándose en que Herrera se habia ausentado de la poblacion sin licencia por bastantes dias, y á su regreso, citado á las Casas Consistoriales y despues de oír una repension que se le dirigió, manifestó que desde aquel dia se despedía de la titular.

Aunque el último extremo no resulta comprobado, aparece de copia del acta de sesion celebrada en 11 de Junio de 1871 que por faltas que se imputaban al Facultativo acordó la corporacion declarar y publicar la vacante de la titular.

Habiendo recurrido el interesado á la Diputacion provincial, se pasó el expediente á la Junta de Sanidad que, teniendo presentes los dos artículos 70 de la ley de Sanidad y 33 del reglamento de partidos médicos, informó que la separacion del Sr. Herrera no era procedente hasta tanto que en virtud del oportuno expediente se justificara que habia faltado á sus deberes.

La Comision provincial, sin embargo, adoptó el acuerdo apelado, considerando que si bien los Municipios no pueden destituir á los Facultativos titulares sin previa formacion de expediente, como **D. Félix Herrera** no estaba nombrado con sujecion á las prescripciones del reglamento, ni medió contrato alguno entre él y el Ayuntamiento, no podia considerársele con otro carácter que el de titular interino; por lo que el Ayuntamiento pudo, como lo hizo, separarle, si bien está obligado á pagar todos los honorarios que al recurrente correspondieran hasta el dia en que se acordó su cese.

La Seccion encuentra procedente la resolucion apelada; y reproduciendo la consideracion que en la misma se conigna, que de ningun modo alcanzan á rebatir las razones aducidas en la alzada, que se reducen á que por la aprobacion concedida al nombramiento interino se le dió carácter de en propiedad; á que por no haber Notario en la localidad no se extendió escritura de contrato, y á que habiéndose instruido expediente para el nombramiento debe formarse tambien para la separacion;

Opina que debe desestimarse el recurso que motiva el presente informe, mandando al Ayuntamiento de Cañaveras que proceda desde luego á la provision en propiedad de la plaza de Médico-cirujano titular, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Sanidad de 1855 y reglamento de partidos médicos de 1868.»

Y conforme el Poder Ejecutivo con el anterior dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos convenientes, con devolucion del expediente citado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1873.

PI Y MARGALL.

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICION.

Inspirándose en los principios de estricta legalidad que forman la inalterable base de las creencias democráticas, y deseoso de realizar, en lo que atañe á su departamento, el derecho en toda su extension, el Ministro que suscribe ha procurado con afanoso esmero desde que se hizo cargo del despacho estudiar con preferencia las numerosas é importantísimas cuestiones que, relacionadas con el es-

tado insurreccional en que se halla una parte del territorio cubano, pueden entrañar excesos de autoridad, extralimitaciones más ó ménos graves, ataques de mayor ó menor fuerza á la personalidad de los ciudadanos, desgraciadamente harto frecuentes en la historia de todas las luchas interiores de los pueblos.

Al emprender este estudio, cumpliendo con uno de los primeros deberes de su cargo, el Ministro de Ultramar se ha encontrado y no ha podido ménos de reparar la existencia en una situacion, á su entender perfectamente anómala, de un gran cúmulo de bienes arrancados sin más que una providencia gubernativa á las manos de sus legítimos poseedores, y entregados á una administracion irregularmente ejercida á nombre del Gobierno, con menoscabo notable de sus productos, con daño de las familias que en ellos libran su subsistencia, con perjuicio de la riqueza pública, en cuya decadencia influye siempre la falta de regularidad y de orden, y la ausencia ó el alejamiento del interés individual en el manejo y explotacion de la propiedad.

Semejante estado de cosas, sobre no avenirse con un sistema político cuyo fundamento esencial ha de ser siempre la justicia, de suyo severa y reflexiva, ajena á los rencores de los partidos y extraña á todo género de pasiones, no puede conducir á otro término que á enconar de cada vez más los odios con el espectáculo de miserias, tanto más sensibles, cuanto más rápida é inesperadamente producidas; á esterilizar una gran parte del rico terron de la isla; á llevar la perturbacion y el desconcierto al desarrollo necesario de la produccion.

Los insurrectos cubanos, los que con ellos mantienen inteligencias, los que los amparan y auxilian más ó ménos valiosamente, contribuyendo á prolongar una lucha encarnizada, sangrienta y devastadora, merecen sin duda enérgica represion y ejemplar castigo, mucho más hoy que el Gobierno de la República brinda á todos los ciudadanos españoles de aquella como de esta parte de los mares garantías seguras y eficaces de respeto al derecho, y medios de sustentar sus opiniones y propagarlas y hacer triunfar sus ideas en la forma única en que el triunfo de la idea debe procurarse en una sociedad levantada sobre el sólido cimiento de la razon, de la verdad y del derecho.

Pero no por esta consideracion cabe otorgar á ningun Gobierno la facultad de privar á los ciudadanos que se extravián del camino recto en la vida social de sus medios propios de subsistencia, y de colocar á sus familias en la dura precision de mendigar hoy el pan que abundante presentara ayer en su mesa la laboriosidad y la economía.

Aparte de las consideraciones anteriormente apuntadas, no hay en el derecho de gentes precepto ni principio alguno que autorice esas expropiaciones que llevan en sí el sello de la confiscacion, ni en buena teoría jurídica es admisible semejante proceder, ni aun el estado excepcional de guerra autoriza bajo ningun pretexto la adopcion de medidas preventivas de tamaño trascendencia, y cuyos efectos serán por otro lado, y no podrán ménos de ser, perfectamente opuestos al propósito mismo que las inspiró.

En atencion á las precedentes manifestaciones, el Ministro que firma presenta á la aprobacion del Consejo el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 12 de Julio de 1873.

El Ministro de Ultramar,

Francisco Suñer y Capdevila

DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Ultramar, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran alzados, desde la fecha en que el presente decreto, inserto en la GACETA DE MADRID, llegue á la capital de la isla de Cuba, todos los embargos de

bienes realizados en los de los insurrectos é infidentes de aquella isla por disposicion gubernativa á consecuencia del decreto de 20 de Abril de 1869.

Art. 2.º Los bienes desembargados en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior se entregarán desde luego á sus dueños ó legítimos causa-habientes ó representantes, sin exigirles para realizarlo otras justificaciones ni formalidades que las estrictamente necesarias para acreditar el derecho en cuya razon reclamen la devolucion ó para legitimar su personalidad.

Art. 3.º Para que con mayor acierto y rapidez puedan resolverse las cuestiones que surjan con ocasion de las precedentes disposiciones, el Capitan general, Gobernador superior civil de la isla de Cuba, procederá á constituir desde luego y bajo su presidencia una Junta compuesta del Presidente de la Audiencia, Vicepresidente; del Intendente de Cuba, del Gobernador civil de la Habana, del Fiscal de la Audiencia y del Secretario del Gobierno superior civil, con el carácter de Secretario de la Junta con voz y voto; la cual decidirá de plano y en el más breve término posible cuantas solicitudes se la presenten por los interesados, sin otro recurso en lo administrativo que el de alzada para ante el Gobierno de la República por el Ministerio de Ultramar.

Art. 4.º La Junta de Autoridades encargada por el artículo anterior del desembargo y devolucion de bienes á los insurrectos é infidentes podrá consultar, cuando lo estime conveniente para su más acertada resolucion, á la de la Deuda del Tesoro, encargada hasta aquí de la administracion de los bienes embargados gubernativamente, y pedir y obtener de los Tribunales de todos los fueros y demás dependencias del Estado los datos y antecedentes que al mismo propósito considere precisos.

Art. 5.º El Ministro de Ultramar dictará las instrucciones convenientes para la ejecucion del presente decreto, ó aprobará definitivamente las que al mismo objeto formule la Junta de desembargos.

Madrid doce de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,
Francisco Suñer y Capdevila.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José María Jimenez Cano, Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Ultramar.

Madrid diez de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,
Francisco Suñer y Capdevila.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Ultramar, á D. Manuel Ramos.

Madrid diez de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,
Francisco Suñer y Capdevila.

Aprobado por decreto fecha 1.º del actual el arreglo de las dependencias de Hacienda de la isla de Cuba, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Letrado consultor de la Intendencia general de la expresada isla, á D. Federico Bordallo y Visado, electo para la misma plaza con inferior categoria.

Madrid diez de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,
Francisco Suñer y Capdevila.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Cánovas del Castillo, Contador Central de Hacienda de la isla de Cuba.

Madrid diez de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,
Francisco Suñer y Capdevila.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de primera clase, Contador Cen-

tral de Hacienda de la isla de Cuba, á D. Ramon Espinosa de los Monteros.

Madrid diez de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,
Francisco Suñer y Capdevila.

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y las razones expuestas por el Gobernador superior civil de Puerto-Rico é Inspeccion de Obras públicas, á propuesta del Ministro de Ultramar decreta lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la construccion del barracón de madera establecido por los Sres. Alvizu y compañía en la zona marítima del pueblo de Santa Isabel, con sujecion al plano presentado y á las condiciones que á continuacion se expresan:

1.ª El barracón ó depósito ya construido se modificará de modo que desaparezca la parte existente en terreno particular, á no ser que el propietario del mismo Sr. Morales se ponga de acuerdo con el concesionario para que continúe en la disposicion actual.

2.ª Si no hubiese arreglo entre el concesionario y el Sr. Morales, se construirá todo el barracón ó almacén en la zona marítima, sujetándose al proyecto presentado por el concesionario.

3.ª La construccion se hará bajo la vigilancia de la Inspeccion general de Obras públicas.

4.ª Las obras se empezarán dentro del término de dos meses y se concluirán á los 10, á contar desde la fecha de la concesion.

5.ª La falta de cumplimiento de estas condiciones producirá la caducidad.

6.ª Esta concesion se entiende hecha dejando á salvo los intereses particulares y sin perjuicio de tercero. Los agraviados harán valer sus reclamaciones ante los Tribunales ordinarios, sin intervencion de los agentes administrativos y sin responsabilidad para el Estado.

7.ª En el caso de variarse la posicion actual del barracón, se fijará por la Inspeccion la nueva que ha de ocupar de la zona marítima.

8.ª Para alejar los peligros de incendio, debe obligarse al dueño de la hacienda de la Florida á que arranque las cañas que tenga plantadas dentro de la zona marítima.

Madrid once de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,
Francisco Suñer y Capdevila.

El Gobierno de la República, oída la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de acuerdo con las razones expuestas por el Gobernador superior civil de Puerto-Rico y la Inspeccion de Obras públicas, á propuesta del Ministro de Ultramar decreta lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á D. Manuel Adell para sanear y aprovechar unos manglares existentes en la playa de Cataño, isla de Puerto-Rico, y se le concede la propiedad permanente de otro pequeño trozo ya saneado por el mismo, con sujecion á las condiciones que á continuacion se expresan:

1.ª El concesionario verificará las obras de desecacion y aprovechamiento del pedazo de manglar y terrenos próximos á Cataño, que se hallan representados en el plano que acompaña, bajo la vigilancia de la Inspeccion de Obras públicas de la isla.

2.ª Obtenido el saneamiento de los terrenos, el concesionario será dueño á perpetuidad de los que sean propios del Estado ó de uso comunal de los pueblos, segun lo prescrito en el art. 26 de la ley de aguas vigente.

3.ª Dentro de los 15 dias siguientes á la publicacion de esta concesion en la *Gaceta* de la isla consignará el interesado en la Tesorería de Hacienda la fianza de 100 pesetas.

4.ª Dichas obras empezarán á ejecutarse en el término de un año, y deberán quedar terminadas en el de cuatro.

5.ª La falta de alguna de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesion.

6.ª Disfrutará el concesionario de los privilegios asignados á esta clase de obras por la legislacion vigente, quedando tambien sujeto á las obligaciones que en la misma se establecen.

7.ª Esta concesion se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los intereses particulares. Los que se crean perjudicados harán valer sus reclamaciones ante los Tribunales ordinarios, sin intervencion de los agentes administrativos ni responsabilidad para el Estado.

8.ª Un Ingeniero ó Ayudante de la Inspeccion de Obras

públicas procederá ántes de empezar las obras á verificar el deslinde del terreno y manglar concedido.

Madrid once de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,
Francisco Suñer y Capdevila.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revision de la carga de justicia de 120 pesetas 40 céntimos que, bajo el número 366, artículo y capítulo 1.º, seccion 4.ª del presupuesto de obligaciones generales del Estado, figura á favor del Duque de Sevillano por las alcabalas de San Silvestre, provincia de Toledo:

Visto el privilegio dado por el Rey D. Felipe IV en 6 de Setiembre de 1654, del que resulta que el Duque de Nájera y Maqueda adquirió las alcabalas hasta entónces en litigio de la ciudad de Nájera, lugares de su jurisdiccion con las de varios pueblos que se enumeran, y entre ellos las de San Silvestre de Peroveguez, del Estado de Maqueda; cuya adquisicion fué á título de venta, y su precio, en consideracion á los grandes servicios del Duque, se redujo á 200.000 ducados de maravedís plata y vellon que hizo efectivos, dándose por pagados 56.529.432 mrs. por haberse hecho merced de ellos por sus servicios y el de la jornada de Alemania:

Vista la Real cédula de Felipe V de 18 de Setiembre de 1711 confirmando en la posesion y goce de las referidas alcabalas á la Duquesa de Abeiro y Maqueda, declarándolas exceptuadas del decreto de reversion á la Corona:

Vista la escritura otorgada en 25 de Febrero de 1807, segun la cual, prévia autorizacion de S. M., el Duque de Maceda enajenó y vendió á D. Manuel del Casal los Estados de San Silvestre con sus alcabalas, cuyos productos vino disfrutando y se consignaron en los presupuestos de obligaciones generales del Estado, y fué comprendido en la relacion formada en 1851, comprensiva de la cuota que á cada partícipe de alcabalas le correspondia segun el producto que tuvieron en el año comun del quinquenio de 1840 á 1844:

Vista otra escritura de venta otorgada en 4 de Diciembre de 1857 ante Miguel Diaz Arévalo, Escribano de esta corte, por la que D. José Raimundo Ruiz, D. Antonio y D. Eusebio Ruiz y Rero, herederos de D. Manuel Casal, vendieron al Excmo. Sr. Duque de Sevillano, Marqués de Fuentes de Duero, todos los bienes y derechos que constituyen el Estado de San Silvestre, incluidas las alcabalas, por precio de 960.000 rs. libras para los vendedores, entregando al comprador como títulos varios documentos que se hallan á continuacion:

Vistas las solicitudes del Duque de Sevillano, y hoy sus hijas y herederas, agitando á su favor la revision de la carga de justicia que constituyen las alcabalas de San Silvestre:

Vistas las leyes de 23 de Mayo de 1845, 29 de Abril de 1855 y la de presupuestos de 1859, y las Reales órdenes de 30 de Mayo y 2 de Junio del citado año 1855, que tratan del modo y forma como ha de llevarse á efecto la revision y reconocimiento de cargas de justicia:

Vista la orden de S. A. el Regente del Reino de 25 de Agosto de 1870 disponiendo que para la renta que haya de fijarse á los partícipes de alcabalas sirva de tipo la que en cada caso expresa la relacion formada por la suprimida Direccion de Contribuciones indirectas en 1851:

Vista esta relacion fijando á D. Manuel del Casal por las de San Silvestre 481 rs. 20 mrs. ánuos, igual á la de 120 pesetas 40 céntimos que se consignan en el presupuesto por las mismas alcabalas:

Visto que el capital ó precio de egresion no ha sido indemnizado en concepto alguno por el Estado:

Considerando que por los títulos presentados se acredita que las alcabalas de San Silvestre fueron adquiridas de la Corona á título oneroso; y mientras esta no devuelva el precio ó indemnice de algun modo á los poseedores de ellas, el Estado viene obligado á satisfacerles la renta que se les señaló en la relacion citada, formada en 1851 por la Direccion de Contribuciones indirectas, y que la que en ella se fija es la misma que se consigna en los presupuestos:

Considerando que en el año de 1844 percibia la renta de esta carga de justicia D. Manuel del Casal, segun consta de certificacion dada por la Administracion de Hacienda pública de la provincia, y de la relacion formada de los partícipes de alcabalas en 1851 por la suprimida Direccion de Contribuciones indirectas; y por tanto, con arreglo á lo dispuesto en la orden del Regente del Reino de 25 de Agosto de 1870, debe considerarse acreditado el derecho de este señor; pero no el de los que de él lo hubiesen adquirido, mientras no lo justifiquen cumplidamente, pues los docu-

mentos aducidos al efecto, por ser en su mayor parte testimonios por exhibición, no puedan estimarse suficientes:

Considerando que para que pueda reconocerse á favor del Duque de Sevillano ó sus herederos la carga de justicia de que se trata deberian presentar varios documentos justificativos de su personalidad que la Fiscalia expresó en su dictámen; y finalmente:

Considerando que la cantidad que para el pago de esta carga se consigna en presupuestos es la misma por que figura en la relacion formada en 1851 por la suprimida Direccion de Contribuciones indirectas;

El Gobierno de la República, de conformidad con la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y opiniones emitidas por la Fiscalia y Departamento de Liquidación, ha resuelto confirmar el acuerdo de la Deuda pública de 24 de Julio de 1871, por el cual se declara subsistente la carga de justicia de que se trata á favor de D. Manuel Casal.

De orden del Gobierno de la República lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1873.

TUTAU.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para proveer por concurso la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano propio de la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, vacante en la Universidad de Madrid; y de conformidad con lo propuesto por el Consejo universitario, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para dicha cátedra, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, á D. Julian Pastor y Alvira, Catedrático de la misma asignatura en la de Zaragoza; disponiendo al propio tiempo que se publique en la GACETA DE MADRID el dictámen emitido por el referido Consejo universitario en el expediente de que queda hecho mérito, segun se previene en la Real orden de 13 de Abril de 1871.

De orden del expresado Gobierno lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1873.

BENOT.

Sr. Director general de Instrucción pública.

DICTÁMEN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA EL CONCURSO DE LA CÁTEDRA DE HISTORIA Y ELEMENTOS DEL DERECHO ROMANO, VACANTE EN LA UNIVERSIDAD DE MADRID.

La Comisión nombrada por este Consejo universitario para dar dictámen sobre el expediente de concurso para la provision de la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, vacante en esta Universidad, ha examinado con el debido detenimiento las relaciones justificadas de méritos de los aspirantes, por las cuales ha formado su juicio, que somete al más ilustrado criterio del Consejo. Los concurrentes son cinco, y sus circunstancias las que se continúan se expresan:

1.º El primero, por el orden de fechas de las solicitudes, Dr. D. Manuel Bartolomé Tarrasa y Romani, Catedrático numerario de la expresada asignatura en la Universidad de Valencia, acredita haber hecho los estudios de la Facultad con las mejores notas, premios ordinarios y extraordinarios, una oposicion á la cátedra de Derecho mercantil y penal de Santiago, para la que fué propuesto en el tercer lugar de la terna; haber obtenido por oposicion, ocupando el primer lugar de la terna, la de Derecho romano en Salamanca en 1863, que sirvió hasta 1870 en que fué trasladado á la de Disciplina eclesiástica de Valencia, de la que pasó en 1872 á la de Derecho romano en la misma Universidad; la sustitucion de otras cátedras de la propia Facultad; sus servicios como Juez de oposiciones en dichas Universidades; las comisiones de Presidente de la Junta del Anuario de Salamanca en 1864, é individuo de la de examen é informacion del proyecto de instruccion pública de la misma; y presente, por último, ejemplares impresos de sus trabajos y publicaciones, á saber:

Exámen de las Compañías mercantiles, su historia y sus ventajas. Madrid, 1862.

Discurso de su recepcion en el Claustro de Salamanca, 1862. Discurso de contestacion al de recepcion en el mismo Claustro del Dr. D. José Lasso y Medina, 1863.

El de apertura de la Universidad de Valencia en el auto de 1872 á 73 sobre los vicios de que hoy adolece la enseñanza oficial de la ciencia del Derecho.

Y la parte publicada de la obra *Estudios del Derecho civil de España, comparado con el romano y el extranjero segun el orden del proyecto de Código civil español, y juicio crítico de este proyecto.* Salamanca, 1866 y 1867, un tomo y algunos cuadernos del segundo que alcanzan hasta el art. 80 del proyecto. El autor anuncia hasta 40 tomos.

Al remitir su instancia, el Rector le recomienda por su puntual asistencia á cátedra y á todos los actos literarios, su celo por el adelantamiento de sus discípulos y su conducta tan digna, cual corresponde á un Profesor que debe ser de ejemplo y modelo á la juventud.

2.º Dr. D. Julian Pastor y Alvira, Catedrático de Derecho romano en la Universidad de Zaragoza.

Hizo sus estudios con las mejores notas, obteniendo sus grados á Claustro pleno; recibió el Doctorado en 1853.

Desde este año al de 1856 desempeñó en todos los cursos, como sustituto agregado ó encargado especial, varias cátedras de Derecho en esta Universidad á satisfaccion de sus superiores.

En 1844 hizo oposicion á una cátedra de preliminares de Derecho, y obtuvo el segundo lugar de la propuesta; actúa en 1854 con siete opositores más para una cátedra de Derecho romano de Zaragoza, y mereció el segundo lugar tambien con votos para el primero.

Igual propuesta alcanzó, con mención especial del Tribunal, en la oposicion á la misma cátedra, vacante en Santiago en 1856.

En 1857 obtuvo, previa oposicion y propuesta en primer lugar, la de la propia asignatura, que sigue enseñando en Zaragoza.

Ha desempeñado en comision la expresada cátedra de esta Universidad, el cargo de Vocal de oposiciones muchas veces, alguna otra cátedra además de la titular gratuitamente, y del propio modo la comision para la reforma legislativa, y especialmente la de revision del proyecto de ley de Enjuiciamiento criminal y organizacion del Jurado.

Sus trabajos y publicaciones son:
La Recopilación metódica y completa de la Jurisprudencia mercantil establecida por el Tribunal Supremo de Justicia hasta 1867.

Tratado completo de la administracion y cobranza de todas las contribuciones, rentas y derechos vigentes.

Manual completo de Economía política.

Novísimo manual completo de Prolegómenos del Derecho y de la Historia.

Legislacion romana.

Discurso de apertura de la Universidad de Zaragoza en el año de 1866 á 67.

El Rector, al remitir su instancia, recomienda su interés y celo por la enseñanza, su aptitud científica y su conducta académica ejemplar.

Por último, en expedientes de visita de inspeccion aparece especialmente recomendado por sus conocimientos, su celo y el don particular de enseñar siempre con excelentes resultados.

3.º Dr. D. Antonio José Poci y Ordinas, Catedrático de Derecho romano de la Universidad de Zaragoza.

Hizo los estudios de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras con las mejores notas, obteniendo algun premio ordinario en aquella.

Es Doctor en Derecho y Licenciado en Filosofía y Letras, con los estudios probados para el Doctorado en esta Facultad.

Tomó parte en las oposiciones á una cátedra supernumeraria de Derecho de esta Universidad en 1863, y obtuvo el segundo lugar de la propuesta; en las celebradas en 1866 para la provision de seis supernumerarias mereció el primer lugar de la segunda terna, habiendo obtenido votos para el primero de la primera, y fué nombrado en su virtud Catedrático supernumerario de Zaragoza.

Ascendió á la Cátedra de número que actualmente desempeña en 1.º de Octubre de 1867.

Ha desempeñado en sustitucion otras cátedras, y varias veces el cargo de Juez de oposiciones en Zaragoza. El Rector lo recomienda por su aptitud científica, asiduidad y esmero en el cumplimiento de sus deberes.

4.º Dr. D. José Lopez Romero, Catedrático numerario de Instituciones de Derecho canónico en la Universidad de Santiago. Despues de cursar con las mejores notas los estudios de la Facultad de Derecho en sus secciones de Derecho civil y canónico y administrativo, obteniendo premios ordinarios en algunas asignaturas, recibió el título de Licenciado en esta última seccion y de Doctor en la primera. Ocupó lugar en una de las ternas propuestas por el Tribunal de oposiciones á las cátedras numerarias de Derecho mercantil y penal de las Universidades de Barcelona, Valencia y Santiago en 1862; mereció la aprobacion de ejercicios en otras á las cátedras de Derecho romano de Barcelona, Sevilla y Salamanca, y ascendió de supernumerario á la cátedra de número que hoy desempeña en 1.º de Octubre de 1867. Ha sustituido varias cátedras; ha escrito una Memoria sobre *Fuerales romanos*, por la que mereció ingresar en la Sociedad económica sevillana de Amigos del País, y ha publicado unos cuadros sinópticos de las Colecciones canónicas. Le recomienda el Rector al remitir su instancia por su notoria laboriosidad, celo é inteligencia reconocidos.

Y 5.º Dr. D. Pedro Lopez Sanchez, Catedrático de Disciplina de la Iglesia en la Universidad de Sevilla, con las mejores notas en la Facultad, secciones de Derecho civil y canónico y de Administracion; Doctor en ambas; opositor con lugar en terna á la cátedra que se ha de proveer; sustituto y encargado de otras por algunos años; numerario por oposicion de la que hoy desempeña desde 23 de Junio de 1862; Juez de oposiciones varias veces é individuo de comisiones científicas importantes, y autor de unos Elementos de Derecho internacional público, de unos Comentarios á la Constitucion de 1869 y ley de Orden público, y de algun otro trabajo inédito. El Rector recomienda la instancia por el celo é interés vivísimo de este Profesor hácia la enseñanza, así como por las distinguidas condiciones de su caracter que le han captado la consideracion de sus compañeros.

Vistas las referidas instancias, con sus relaciones certificadas de mérito:

Visto el reglamento de 15 de Enero de 1870, y especialmente su art. 43:

Considerando que concurriendo á la vez Profesores de la asignatura de la cátedra vacante y de otras distintas enseñanzas, aunque de una misma seccion todas, sin negar á estos últimos el derecho de optar á la cátedra anunciada, sus circunstancias ceden á las de aquellos, que tanto en las oposiciones como en el desempeño de la enseñanza han demostrado sus conocimientos especiales y contraido méritos determinados:

Considerando que de los tres Profesores numerarios de la asignatura vacante, el más moderno es tambien el que méno méritos y servicios ha acreditado, no por omision de celo ni por falta de aptitud, pues ambas dotes constan suficientemente demostradas, sino por efecto de su misma escasa antigüedad en el Profesorado:

Considerando que el segundo de los Profesores concurrentes en orden de antigüedad ha demostrado noble intento al emprender la publicacion de sus *Estudios del Derecho civil de España*, si bien con presencia y bajo plan muy semejante al de las *Concordancias, motivos y comentarios del Código civil español*, de D. Florencio García Goyena; pero que ya se atiende á haber suspendido la publicacion, apenas comenzada en 1867, ya á que lo publicado se refiere sólo á los 80 primeros artículos de 1.992 que el *Proyecto de Código* contiene, seria prematuro tomarla hoy en consideracion para calificar sus servicios:

Considerando que el Profesor más antiguo, con seis años de mayor antigüedad, respecto al que lo sigue en orden de tiempo y que ha explicado la asignatura de que se trata, sin interrupcion ni cambio, desde que obtuvo la cátedra por oposicion, es digno de preferencia por su mérito en el desempeño de la enseñanza, especialmente acreditado y recomendado en el expediente de visita de inspeccion y por razon de su mayor antigüedad;

La Comisión propone para la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, vacante en esta Universidad, al Doctor D. Julian Pastor y Alvira, Catedrático numerario de la propia asignatura en la Universidad de Zaragoza.

El Consejo resolverá como siempre lo más acertado.

Madrid 5 de Junio de 1873.—Juan Antonio Anduegui.—Sant's Isasa.—Es copia.—El Secretario general. P. de Alcantara García.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Debiendo procederse al señalamiento de carpetas para el pago de intereses del primer semestre del año actual de los resguardos al portador de esta Caja y de los efectos públicos depositados en la misma, y con el fin de regularizar las operaciones previas que son necesarias, se ha acordado lo siguiente:

Desde el día 16 del presente mes en adelante, de diez de la mañana á dos de la tarde, tendrá lugar la presentacion de cupones de resguardos al portador, cuya presentacion deberá efectuarse por medio de facturas duplicadas en las que se relacionarán aquellos en la forma que indican los impresos correspondientes.

Las carpetas de intereses por efectos públicos depositados en la Caja se presentarán en los mismos días por triplicado, y expresando en ellas los números de entrada y registro y capital correspondiente á cada depósito.

A excepcion de bonos del Tesoro y resguardos de la Caja depositados, cuyos intereses se satisfarán en metálico, los de los demás efectos depositados serán satisfechos en los términos prevenidos; advirtiéndose que por la tercera parte correspondiente al papel sólo entregará la Caja un residuo por el sobrante de cada carpeta, sea cual fuere el número de depósitos que la misma comprenda.

Las facturas y carpetas se expendrán desde hoy en la portería de este establecimiento al precio de 10 céntimos de peseta por cada juego, no admitiéndose con raspaduras ni enmiendas.

No podrán incluirse en cada carpeta documentos pertenecientes á distinta clase de renta ó que hayan de cobrar diferentes personas, y el total de intereses de cada una no excederá de 25.000 pesetas, excepto aquellas que correspondan á un solo depósito.

Oportunamente se anunciará la forma en que ha de verificarse el pago.

Madrid 12 de Julio de 1873.—El Director general, José Manso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaria general.

Con fecha de hoy se dice por este Ministerio á los Gobernadores de las provincias marítimas lo siguiente:

«El Cónsul de España en Constantinopla comunica á este Ministerio que el cólera-morbo asiático ha invadido á Roustchouk, comarca del territorio otomano en el Danubio.

Despida V. S. para el lazareto sículo á las procedencias de dicho punto que se hayan hecho á la mar despues del 1.º de Junio último.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 12 de Julio de 1873.—El Secretario general interino, Manuel Carraseo.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Orense, Celanova y Bande.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Orense á Celanova y Bande la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 39 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en siete horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puentes más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Orense.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por falta del contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Orense.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiera del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de

distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 45 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se ariene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Orense y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Bande, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 4 de Agosto próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.750 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Orense ó en la subalterna de Rentas de Bande, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 275 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Orense para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Orense á Celanova y Bande y vice versa por el precio de . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 10 de Julio de 1873.—El Director general interino, José de la Guardia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Relación de las marcas cuya propiedad han solicitado los dueños de fábricas que á continuación se expresan, la cual se publica con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Solicitante D. Isidro Ferrer y Aysara.—Las cubiertas tienen tres caras: la primera representa un molino de viento con sus aspas cubiertas y rodeado de pilares: en primer término se ve un puente, y en segundo un caserío; al pie las figuras de Don Quijote y Sancho Panza, y debajo un rótulo que dice: *Molino de viento*; la segunda cara es un letrero que dice: *Fábrica de libritos y carteras de Isidro Ferrer y Aysara, Alcoy*.—*Papel de hilo*: cuyo letrero está contenido dentro de una orla caprichosa: la tercera cara es un cuadro cercado de filete con un aviso para los fumadores.—Se aplica para cubiertas de libritos y carteras de papel de fumar.—Está situada la fábrica en Alcoy, provincia de Alicante.

Cumpliendo el citado decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre la propiedad de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes dentro del plazo de 30 días desde la publicación de esta relación en la GACETA.

Madrid 3 de Julio de 1873.—El Director general interino, F. Camps.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunales eclesiásticos.

Granada.

Nos el Dr. D. Rafael Barea Avila, Presbítero, Abogado de los Tribunales de la Nación, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor, Vicario general de este Arzobispado de Granada &c.

Por el presente llamamos, citamos y emplazamos á todas las personas que tengan derecho para la conmutación de los bienes de la capellanía fundada por Doña María Martínez, servidora en la iglesia parroquial del lugar de Yegen, á fin de que en el preciso término de 45 días comparezcan en nuestro Tribunal por medio de Procurador legítimamente apoderado á usar de su derecho como les convenga; bajo el apercibimiento de que si no lo hacen se sustanciarán los autos en su rebeldía sin más citarlos ni emplazarlos, pues por el presente lo hacemos con señalamiento de estrados en forma, que por auto por Nos proveído hoy día de la fecha á pedimento de D. Roque Manzano Moron, vecino del lugar de Gadiar, así lo tenemos mandado.

Dado en Granada á 9 de Julio de 1873.—Dr. D. Rafael Barea.—Por mandado del Ilmo. Sr. Provisor, Licenciado Francisco Saucedo Vazquez. X—74

Juzgados de primera instancia.

Burgos.

En nombre de la Nación, D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos.

Hago saber que en el concurso voluntario de acreedores á bienes de D. Domingo Quintano Ortiz, vecino y del comercio que fué de esta capital, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Convóquese á los acreedores á junta general para el examen de los créditos, citándose individualmente á los expresados en el estado de deudas y á los que se han presentado con sus títulos, y publíquese la citación en el Boletín de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para cuyo acto se señala el día 12 de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; entréguese esta pieza á los síndicos para que examinando los títulos que contiene formen un estado de todos los créditos, otro de los que en su opinión puedan ser reconocidos y otro de los que no deban serlo, de los cuales darán cuenta á la junta.

Así lo acordó y firma el Sr. Juez de primera instancia en Burgos á 3 de Julio de 1873.—Doy fé.—Victorino Luna.—Ante mí, Fidel de la Serna.»

Y para que el presente sirva de citación legal á los acreedores en dicho concurso, lo doy en Burgos á 7 de Julio de 1873.—Victorino Luna.—Por su mandado, Fidel de la Serna. X—75

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan á pública subasta por el precio de su tasación 72 arrobas de vino de Jerez seco, tasadas á 90 rs. arroba, y 48 de moscatel, á 120, que en totalidad asciende dicha tasa á la suma de 12.240 rs.; para cuyo acto se señala el día 24 del corriente, á las once de la mañana, en el local de este Juzgado, sito en el piso bajo del convento que fué de las Salesas; cuyos vinos se hallan á cargo del depositario judicial D. José Fernandez, calle de la Greda, núm. 24, cochera.

Madrid 11 de Julio de 1873.—El Escribano actuario, Venancio Perez. X—77

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 12 de Julio de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. SALMERON.

Abierta la sesión á las tres y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados una comunicación del Sr. D. Eulogio Gonzalez, Ministro de la Guerra, en la que manifestaba que en consecuencia del deseo del Sr. Diputado D. Leon Taillet, expuesto en la sesión del 28 de Junio, remitía una nota expresiva de los hechos de armas en que se había encontrado desde 1838, con expresión del enemigo ó contrarios á quienes había combatido.

Asimismo quedó sobre la mesa la lista de las peticiones presentadas en Secretaría desde la sesión del sábado anterior, que comprendía desde el núm. 65 al 84.

El Sr. SANROMÁ: He visto que en la sesión de ayer se puso á discusión, y sin ella se aprobó, el dictamen relativo á la regularización del trabajo en los talleres, lo que he sentido ciertamente, porque había pedido la palabra sobre el asunto, y la Presidencia había tenido la bondad de darme turno precisamente para la sesión de hoy. Indudablemente que causas ajenas á la voluntad de la Presidencia la han impedido concederme ese turno; y por otra parte yo no sabía que esa discusión había de tener lugar ayer; pero ya que he sido tan poco afortunado, me permitirá el Sr. Presidente hacer una declaración.

Yo hubiera combatido el dictamen, pero en el sentido siguiente: yo soy decidido partidario de todo lo que sea mejorar la condición de las clases obreras bajo todos conceptos; pero entiendo que esas mejoras no deben hacerse por la Cámara ni por medio de leyes, sino por la libertad, por la asociación libre de todos. En este sentido lo hubiera combatido; pues lo que se ha hecho aquí al tratarse de esa ley es dar el primer paso para la organización oficial del trabajo y del régimen socialista.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa tiene el deber de manifestar que con efecto el Presidente había prometido al Sr. Sanromá que le concedería la palabra cuando se discutiera ese proyecto, en la previsión fundada de que no se discutiría en la sesión de ayer; pero los dictámenes que se habían puesto á la orden del día antes del relativo á la organización del trabajo fueron aprobados; y en la necesidad de continuar tratando de los asuntos puestos á la orden del día, la mesa se vió en la precisión de poner al debate el dictamen á que se ha referido el Sr. Sanromá, que fué aprobado sin discusión. Por lo demás, yo creo que S. S. quedará satisfecho con que conste, como en efecto habrá de constar, el sentido en que habría combatido el dictamen.

El Sr. SANROMÁ: Creo inútil decir al Sr. Presidente que en efecto quedo completamente satisfecho.

El Sr. GARCÍA ROMERO: Debo preguntar al Gobierno si tiene noticias exactas sobre los rumores alarmantes que corren respecto á la población de Toro, porque á ser ciertos son de tal gravedad, que es imposible dejar de fijar su atención sobre ellos.

El Sr. Ministro de Ultramar: Tengo la satisfacción de decir al Sr. Diputado que acaba de dirigir la pregunta al Gobierno que hasta las dos de la madrugada última no había tenido el Gobierno conocimiento alguno de esas noticias ni de esos horrores de que trataban las voces que ayer circularon.

El Sr. RUBIO: Tengo el honor de presentar cuatro exposiciones del Pedroso, Valencia de Alcántara, Zarza la Mayor y Salorino, en la provincia de Cáceres, en las que se pide que las Cortes decreten la anulación de todas las ventas de los bienes de aprovechamiento común.

El Sr. SECRETARIO (Soler y Plá): Pasarán á la comisión correspondiente.

El Sr. ABAÑIL: Voy á permitirle rogar al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir á la Cámara una nota en que consten todas las cantidades que hayan ingresado en el Tesoro por la provincia de Almería desde el año 40 hasta la fecha, expresando las que hayan sido por contribución territorial, industrial, loterías, consumos y cualesquiera otras; y asimismo una nota en que consten las cantidades que se han satisfecho por el Tesoro para gastos en la misma provincia, con expresión de las invertidas en carreteras y demás obras públicas.

El Sr. Ministro de Hacienda: Debo manifestar al Sr. Diputado que tan pronto como sea posible se remitirán las notas que desea S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Me ereo en el caso de suplicar al señor Presidente de la Cámara que practique las gestiones necesarias cerca del Sr. Ministro de la Guerra para que venga aquí la nota de los ascensos dados desde la proclamación de la República, que ha sido pedida ya por individuos de la derecha, del centro y de la izquierda de la Cámara; y al mismo tiempo, de recordar al Sr. Ministro de la Guerra una pregunta que tuve el honor de dirigirle el otro día, relativa á si está dispuesto á conferir los mandos militares á Oficiales que no tengan motivo alguno para temer la revisión de las hojas de servicio, y que no tengan la costumbre de subevarse. Hice esta pregunta hace días, y yo no se me ha contestado, y sentiré verme en el caso de anunciar una interpelación ó presentar una proposición si con la pregunta no obtengo resultado.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa debe manifestar que ayer mismo se ha pedido al Sr. Ministro de la Guerra la nota á que el Sr. Diputado acaba de hacer referencia.

El Sr. AURA BORONAT: Segun noticias particulares que he recibido del distrito que tengo el honor de representar, parece que se han cometido allí verdaderos horrores, y que la ciudad de Alcoy es presa de una repugnante orgía de crímenes y devastación. Segun parece, la población se encuentra dirigida, ó á lo menos los insurrectos, por extranjeros y por gente forastera y extraña á aquella población, y yo suplico al Gobierno se sirva manifestar las noticias que haya recibido de aquel punto. Tambien sé que ayer se recibió en el Ministerio de la Gobernación un despacho telegráfico, suscrito por personas del mayor arraigo y significación en Alcoy, pidiendo comisericion para los asesinos é incendiarios; y segun mis noticias particulares, hasta ahora no ha sido contestado ese telegrama. Suplico, pues, el Gobierno, por el honor de la República, por el prestigio que debe tener esta Cámara, por la honra y dignidad de todos, se muestre inexorable con aquellos asesinos é incendiarios de Alcoy, que han cometido tantos horrores y han arrastrado por las calles á aéres humanos, y que diga si está dispuesto á aplicar todo el rigor de la ley, no ya sólo á los que de tal manera han turbado el orden en Alcoy, sino á cualesquiera otros que lo hagan en el resto de la Península.

El Sr. Ministro de Estado: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de Estado: Sres. Diputados, perdonadme ante todo si al contestar á la pregunta que ha tenido la bondad de dirigir al Gobierno el Sr. Aura Boronat veis algo de incoherencia en mi pensamiento; perdonadme si oís salir de mis labios la voz temblorosa; perdonadme tambien si no soy tan categórico, tan explícito como debía serlo en esta circunstancia, que para mí es solemne. Son tales las noticias particulares que he recibido de la desgraciada Alcoy; son tales los hechos que, segun amigos que me merecen completa fé, han ocurrido allí, que puedo aseguráros que desde que he leído estas cartas no soy dueño de mí. Mi corazón palpita con vehemencia, mi imaginación se pierde, y la tristeza profunda que han causado en mi alma los crímenes de que han sido víctimas algunos amigos míos que venian trabajando por la República hace muchos años ha colocado mi ánimo en la situación más deplorable que os podáis imaginar.

Dire ante todo á la Cámara las noticias oficiales que el Gobierno tiene; despues dire algunas de las noticias particulares, porque no pueden decirse todas, por honra de este sitio, por honra de este pais, por honra de la República, por quien tanto trabajamos.

El Gobierno tuvo conocimiento, Sres. Diputados, de que los internacionalistas en Alcoy provocaron una huelga general. Los huelguistas se presentaron primero en una actitud pacífica, exigiendo aumento de jornal y disminución de horas de trabajo, sin que se sepa si los fabricantes estaban ó no dispuestos á acceder á las exigencias de los obreros.

Despues de esto exigieron algo más; exigieron la destitución del Ayuntamiento y el nombramiento de los individuos que ellos creyeran convenientes. El Alcalde de Alcoy, el desgraciado D. Agustin Albers, que compartió con nosotros las fatigas del Parlamento en las Constituyentes de 1869; el hombre que desde 1844 había venido haciendo sacrificios por la libertad y por la República; el hombre que había alcanzado una gran reputación por su integridad, por su energía y por su amor á las instituciones que nos rigen, se negó resueltamente á las exigencias de los huelguistas, y quiso defender su derecho y el del Ayuntamiento que presidía. Los huelguistas no se conformaron con esto; concedieron tres horas de plazo al Alcalde para presentar la dimisión; el Alcalde se negó; se encerró dentro de la casa de Ayuntamiento con algunos particulares que le ofrecieron su apoyo, algunos individuos de la Milicia ciudadana y la poca fuerza de Guardia civil que había en la población.

Las amenazas desgraciadamente se convirtieron en hechos; los amotinados acometieron á la Casa-Ayuntamiento, y despues... permitidme que no os diga lo que sucedió: el Gobierno no ha tenido noticia de lo ocurrido despues, sino por conducto de algunos desgraciados que lograron escapar de Alcoy y se fueron á Villena y Alicante. Por ellos se ha tenido noticia del asesinato de Albers, del Recaudador de contribuciones, y de haber sido devorados por las llamas algunos de los edificios principales de la población; añadiendo que hay unos 8 ó 9.000 amotinados en armas dentro de Alcoy, y que tienen en rehenes algunas personas importantes.

Fácilmente comprendereis, Sres. Diputados, que en presencia de tales noticias el Gobierno tenía necesidad de tomar medidas energicas: las ha tomado en efecto; ha buscado fuerzas donde ha podido encontrarlas; ha utilizado todos los medios que podía haber á las manos para hacer que se respetara la ley, que los acuerdos de esta Asamblea fueran cumplidos, y que cayera el debido castigo sobre los culpables.

En este estado las cosas, ayer se recibió un telegrama, no por el Gobierno, sino por un particular, en el sentido que indicaba el Sr. Aura Boronat: telegrama en el cual algunos de los primeros contribuyentes de Alcoy pedían al Gobierno que no se enviara fuerza alguna sobre la ciudad, porque esto podía ser causa de una más sangrienta catástrofe, é impetraban del Gobierno comisericion para los desdichados autores de estos crímenes, rogándole tambien lo que no necesitaban rogar, que tuviera prudencia; y digo que no necesitaban pedir prudencia, porque el Gobierno la tendrá indudablemente, como la ha tenido en otras ocasiones, por más que esta prudencia sea compatible con una gran energía.

Se equivoca el Sr. Aura Boronat, perdone S. S. que se lo diga, al suponer que el Gobierno, despues de recibido este tele-

grama, pudiera no tomar medida ninguna: ha tomado las que ha creído necesarias: ha dado sus instrucciones al Capitán general de Valencia, que se encuentra cerca de Alcoy en este momento con fuerzas considerables, y las instrucciones que le ha dado, perdónenme los Sres. Diputados, no es este el momento oportuno de decirlos.

Hasta aquí lo que puede considerarse como oficial. Como dije antes, se han recibido noticias particulares de los hechos de que nos ocupamos; noticias particulares que destruyen el alma; cartas cuya lectura eriza los cabellos; noticias que horripilan el alma mejor templada.

No son sólo el desgraciado Sr. Alborn y el Recaudador de contribuciones los que han sido víctimas de aquellas fieras, que no de otra manera pueden calificarse, sino que lo han sido también personas significadas en el partido republicano, cuyos nombres me permitiréis que no cite en este momento. No sólo han sido casas particulares las devoradas por las llamas, sino que lo ha sido también la Casa-Ayuntamiento, bajo cuyas ruinas han perecido muchísimos infelices que estaban defendiendo allí el derecho, la justicia, la libertad y la República.

¿Y qué he de decirlos, si me he propuesto que no sufráis lo que yo sufrí, que no tembleis como yo temblé, que no os horripileis como yo me horripilé? (El Sr. Piusual y Casas pide la palabra.) ¿Para qué he de contaros hechos como el de preguntar al pueblo desde las ventanas de la Casa-Ayuntamiento, «Cómo quería que les entregaran á aquellos infelices, si vivos ó muertos?» ¿Para qué he de decirlos la desgraciada muerte que ha caído al jefe de la Guardia civil que allí cumplía con su deber? ¿Para qué he de decirlos tampoco la desgracia que ha caído á uno de mis más íntimos amigos, que le han corrido por las calles como á un perro rabioso, en la situación más deplorable, y después de haberle escarnecido en medio de los mayores dolores ha sido asesinado de la manera más brutal y cruel? Permitidme, Sres. Diputados, que separe mi vista de este cuadro.

Dije antes y vuelvo á decirlos que no quiero contristar vuestro ánimo como lo está el mío: una cosa os dire sin embargo, y es que estos hechos me merecen entero crédito, porque son referidos por personas de gran veracidad, que salieron de Alcoy ayer á las doce de la mañana; pero suspended vuestro juicio hasta que se confirmen, que yo tengo la convicción profunda, por desgracia, de que se confirmarán.

Después de esta relación, ¿creo el Sr. Aura Boronat, creen los Sres. Diputados que un Gobierno que tenga algo de dignidad, no digo ya amor á las instituciones actuales; que un Gobierno que aprecie en algo su decoro personal, no ya su decoro político, puede dejar estos delitos impunes? Imposible, (Aplausos prolongados. Una voz: Que no haya perdón para nadie.)

Nosotros no imitaremos su conducta, porque no es posible imitar la conducta de estos caribes; pero nosotros seremos inexorables y aplicaremos todo el rigor de las leyes á tan miserables asesinos (Bien, bien); á esos desdichados que han manchado el suelo de la patria con sangre de hermanos suyos, con sangre de aquellos que tantos sacrificios han hecho, como dije antes, por la causa de la libertad y de la República.

¿Quiénes son los que han perpetrado estos hechos? Yo no lo sé. Circulan de boca en boca ciertas versiones que hacen responsable directa ó indirectamente á determinada persona; pero el Gobierno viene aquí á hacer declaraciones sobre hechos concretos que le atañen, y no en manera alguna á denunciar á nadie ante el Parlamento, que eso compete á los Tribunales de justicia, y los Tribunales de justicia resolverán lo que crean procedente. (Bien, bien.)

¿Tiene elementos el Gobierno, como preguntaba el Sr. Aura Boronat, para que estos hechos se castiguen? Sí; tiene elementos bastantes. Si el Sr. Aura Boronat, como cualquiera otro Sr. Diputado, quiere conocer la actitud del Gobierno en esta cuestión concreta; si se toma la molestia de analizar y de estudiar sus actos; si sigue paso á paso la conducta del Gobierno desde que tuvo la primera noticia, verá que en este caso, que en esta ocasión ha manifestado toda la energía que necesitaba manifestar, y ha sido todo lo pronto que debía ser la resolución de sus propósitos para conseguir el fin que deseaba.

Yo no sé, Sres. Diputados, si será esta ocasión oportuna para que el Ministro de Estado diga á la Cámara qué es lo que ocurre en el resto de España, y para que exponga á la consideración de las Cortes la situación en que el país se encuentra y la gravísima crisis que atraviesamos. Yo creo que sí. (Varias voces: Sí, sí.)

Al mismo tiempo que estos hechos ocurren en Alcoy, ya sabéis todos lo que en Málaga ocurre también: sin embargo, la situación de Málaga ha mejorado relativamente desde hace dos días; pero lo ocurrido allí es el síntoma grave de la descomposición de este país. Se levanta en armas un hombre, abandona á Málaga, hace un viaje, dicho por algunos ó calificado por algunos de recreo, y por otros de conquista; pasa por Córdoba y va á Sevilla. Procede en Sevilla como todos vosotros sabéis; se vuelve, y va á Málaga con objeto de conquistar aquellos seis cañones ofrecidos por el... no diré por el Gobierno, Sres. Diputados, iba á decir que por el Gobierno; pero el Gobierno puede asegurar que no los ha concedido, ni tampoco el anterior: ni uno ni otro han tenido conocimiento de estos hechos; mas un empleado del Gobierno ha tenido intervención en esto, y mi opinión es que se le exija la debida responsabilidad. (Aplausos.)

Vuelve á Málaga esta especie de conquistador, como decía, y se apodera de la población y hace escapar á las personas que de distinto modo pensaban ó juzgaban la manera de ser de aquella ciudad; y toma posiciones, y prepara sus cañones, y pone telegramas al Gobierno diciendo que se adhiera á él; constituye un Ayuntamiento y se erige en dictador; y cuando tiene conocimiento tal vez de que el Gobierno se proponía no creer en sus mentidas palabras, se retira de Málaga, saca sus fuerzas, recoge sus cañones y marcha á Alora.

Apartad la vista de Málaga y fijadla en el Norte. Yo no quiero decirlos lo que allí pasa, por más que ciertos hechos no hayan tenido confirmación; pero es desgraciadamente cierto, señores Diputados, que las partidas carlistas toman incremento; es desgraciadamente cierto que en aquel ejército no hay la debida subordinación, y es cierto también que las operaciones militares emprendidas contra los carlistas no han dado el resultado que todos tenemos derecho á esperar y que todos nosotros apetecemos.

Separad ahora vuestra vista del Norte y fijadla en Cataluña. Afortunadamente, señores, no se ha confirmado oficialmente la noticia de la derrota del General Cabrinety. (Rumores.) He dicho oficialmente; pero no es ménos cierto tampoco que las partidas carlistas en Cataluña toman un gran incremento; que las partidas carlistas en Cataluña están más amenazadoras que antes, y que parece que las partidas carlistas empiezan á cobrar alguna esperanza de reconquista.

¿Y para qué he de llamar vuestra atención sobre lo ocurrido en Sevilla, sobre lo ocurrido en Santúcar, en San Fernando y en infinidad de pueblos de España, si vosotros lo sabéis tan bien como yo, si vosotros lo conocéis tan bien como yo?

La situación del país es tristísima, y no necesito molestaros mucho tiempo haciéndoos una relación de estos hechos. Y

pregunto, Sres. Diputados: ¿es halagüeña esta situación? ¿No es triste, tristísimo, el estado en que el país se encuentra? ¿No desconsuela ver por una y otra parte conjuraciones de los partidos reaccionarios, según se dice, conspiraciones de nuestros mismos amigos, hechos horribos como los de Alcoy, y las partidas carlistas creciendo? ¿No comprendéis, Sres. Diputados, que estamos atravesando la crisis más tremenda de cuantas ha atravesado el país hace muchos años? ¿Puede darse situación más grave? En concepto mío, Sres. Diputados, y esta es una opinión individual, no. Y digo que no, no por lo que esto significa, sino porque este es el principio de otros hechos que Dios quiera no lamentemos pronto.

Yo, Sres. Diputados, no puedo considerar lo que está sucediendo como la consecuencia natural del actual orden de cosas. Yo me explicaría, por mucho horror que me causaran, ciertos hechos en los primeros momentos de la proclamación de la República; en aquellos instantes en que del pueblo se apoderó cierto vértigo producido, no sé si por el entusiasmo, no sé si por la venganza, no sé por qué; como yo me he explicado, por mucho horror que me causaban, los hechos de la Commune de París. Pero, Sres. Diputados, después de cinco meses de proclamada la República; después de cinco meses en que hemos tenido una paz relativamente grande en nuestro país, ¿puede encontrarse algo que atente semejantes atentados? ¿Cómo os los explicáis? Yo puedo decir por mí que no me los explico más que por conjuraciones de algunos de nuestros mismos amigos que quieren minar los cimientos de la República para que la República caiga; que tienen interés grande en demostrar al país que la República no es compatible con el orden y con la libertad. Esto por una parte; por otra los enemigos encarnizados de la República, pero los enemigos declarados, enemigos que lo han venido siendo nuestros desde los primeros momentos. ¿Desgracia grande es, por cierto, que en este país, Sres. Diputados, no puede haber un partido caído que no conspire ó que no se retraiga!

Yo entiendo que la situación es grave; entiendo que el Gobierno tiene la necesidad imprescindible de seguir una marcha enérgica, resuelta, en el camino del orden, que no es incompatible, ni mucho ménos, con las reformas que han venido pidiéndose aquí uno y otro día. (El Sr. La Rosa: Pido la palabra.) Yo entiendo que no es fácil, no digo posible; que no es fácil que se piense hoy en nada más que en restablecer el orden público; porque, Sres. Diputados, si no tenemos españoles que obedezcan nuestras leyes, ¿para qué hacerlas? (Bien, bien.)

No se podrá acusar al Gobierno de inacción: no podrá decirse que alguno de mis compañeros se ha cruzado de brazos ante los ofrecimientos hechos á la Cámara y al país. Aquí vienen un día y otro día con proyectos de ley de las reformas que pide el partido republicano; de esas reformas que con tanto empeño pide el pueblo; de esas reformas que sirven como de bandera á algunos de nuestros amigos. Pues si el Gobierno ha demostrado actividad; si el Gobierno ha manifestado á la Cámara que tiene un interés grande, vivísimo, en cumplir sus compromisos; si el Gobierno ha venido aquí uno y otro día leyendo proyectos de ley que son el cumplimiento de sus compromisos, ¿en qué pueden fundarse estos hechos? ¿Qué razón hay para estos pronunciamientos constantes, para estos sucesos horribos, Sres. Diputados? Yo no veo más que la que antes os dije.

Creo que el Sr. Aura Boronat, y si no el Sr. Aura Boronat muchos Sres. Diputados, han preguntado al Gobierno si estaba dispuesto á hacer uso de las autorizaciones concedidas por la Cámara. Yo entiendo que por algo se pidieron; yo entiendo que para algo las Cortes las concedieron. Y si este Gobierno tiene conciencia de la misión que viene á desempeñar en la sociedad española, si tiene conocimiento del estado del país, claro está que estas mal llamadas autorizaciones está dispuesto á usarlas. ¿Cómo? ¿En qué forma? Perdonad que el Gobierno no lo revele: no es posible que se traigan á la discusión pública ciertos detalles; no es posible que el Gobierno venga aquí á pedir vuestra vena para usar estas autorizaciones ó para que le indiquéis la forma en que debe usarlas; porque esto, aparte de ser antiparlamentario, colocaría al Gobierno en una situación harto deplorable ante la Cámara. La palabra autorización algo significa, y al concederlas creéis que este Gobierno iba á utilizarlas de tal manera que contribuyeran directamente á la realización de vuestros propósitos; y esto yo os aseguro que el Gobierno lo hará.

El Gobierno está completamente decidido, como dije antes y he repetido muchas veces desde este banco, á restablecer el orden público, cueste lo que cueste y pese á quien pese, porque esta es la misión principal que tiene que desempeñar; y si veis vosotros, Sres. Diputados, que no hacemos el uso conveniente de los medios que pusisteis en nuestras manos; si veis que este Gobierno no tiene energía bastante para cumplir su deber restableciendo el orden público, medios tenéis, Sres. Diputados, para demostrar vuestro sentimiento y desaprobación. Yo os ruego que así lo hagáis por lo que á mí me toca, porque ante todo y sobre todo está la salvación de la patria y la salvación de la República; y si este Gobierno, del que formo parte (y esta declaración la hago individualmente) no puede salvar la situación, porque su inteligencia es corta ó su energía no es bastante, ó las condiciones que le rodean le oprimen demasiado, yo os ruego, en nombre de la patria, que manifestéis vuestra desaprobación para salir cuanto antes de este banco, y para que vengan otros hombres, sean los que quieran, de cualquier procedencia que sea, siempre que traten de salvar la patria que está en peligro.

Yo no puedo traer aquí comparaciones; yo no puedo decir que sean peores los hechos ocurridos en Alcoy ó los ocurridos en el Norte; yo no quiero establecer comparaciones entre los asesinos de Alborn y el Cura Santa Cruz; pero yo tengo que decirlos que unos y otros me causan horror, si no me causaran repugnancia; yo tengo que decirlos, y esto por mi propia cuenta, que tan enemigos de la República son los unos como los otros; tan enemigos de la humanidad son los unos como los otros, y el Gobierno tiene que ser inexorable con todos ellos.

Sres. Diputados, permitidme que termine, porque estoy profundamente conmovido; fijaos en el cuadro que toscamente os presento; mirad á vuestro alrededor y ved lo que pasa; compadeceros de la situación del país; inspiraos en vuestra propia conciencia, poniendo la mano sobre vuestro corazón; ved que no ya está en peligro la libertad y la República; ved que está en peligro la honra de la patria; ved que todos estos hechos ocurren ante el mundo civilizado; ved que las naciones extranjeras nos contemplan, y uníos todos y presentaos todos como os debéis presentar ante las penas de la patria; salvad vuestra honra, que está por cima de todo, y salvando vuestra honra yo creo que escribiréis en esta época de perturbaciones sin cuento una página de gloria en nuestra triste historia.

El Sr. Aura Boronat: No tengo para qué recargar la narración dolorosísima que ha hecho el Sr. Ministro de Estado de los sucesos de Alcoy.

Se dice, sin que yo garantice la noticia, que un compañero nuestro, que un Diputado que se sienta ó que hasta hace pocos días se ha sentado en estos bancos, dirige aquel movi-

miento; no tengo para qué decirlos.... (Rumores. Varios señores Diputados: Su nombre, su nombre.)

El Sr. Presidente: Ruego á V. S. que se limite á rectificar, omitiendo toda insinuación que pueda redundar en menoscabo de la honra y de la dignidad de cualquiera de los señores Diputados.

El Sr. Aura Boronat: Se dice, sin que yo saiga garantía de la noticia, que uno de los Diputados que se ha sentado en estos bancos dirige el movimiento; se dice que los asesinatos que allí han ocurrido, uno de los cuales es el del Sr. Alborn, han sido dirigidos por un Diputado. ¿Me prometéis bajo vuestra palabra honrada que si llegan á probarse estos hechos no admitiréis en vuestro seno á ese Diputado, y le rechazareis en nombre de la dignidad, de la patria y de la humanidad? (Muchos Sres. Diputados, Sí, sí.)

Se dió cuenta de la siguiente proposición: «Los Diputados que suscriben ruegan á las Cortes se sirvan acordar que han oído con profunda indignación la relación de los horribos sucesos de Alcoy, y que ordenen al Gobierno proceda con inexorable energía contra todos los que al perturbar el orden deshonran la República.»

Palacio de las Cortes 12 de Julio de 1873.—José María Vellés y Ribot.—Diego Lopez Santiso.—Melchor Almagro.—Manuel Corehado.—José Faundo Cintron.—José Castilla.—Juan Fernandez Latorre.

El Sr. Presidente: El Sr. Almagro tiene la palabra para apoyar esta proposición. (Rumores. Varios Sres. Diputados: A votar, á votar.)

El Sr. Almagro: Bien comprendo que los momentos en que la patria está en peligro, en que la indignación rebosa en nuestras conciencias, no son los más propios para discursos, y me explico vuestra impaciencia y hasta vuestros rumores. No son estos únicamente los que detienen mi palabra, sino también el miedo, por decirlo así, de que estoy poseído, y el dolor profundo de que me siento abrumado: dolor y miedo por la República, que es lo que más queremos, y que yo he defendido con entusiasmo toda mi vida. Pero permitidme que diga algunas frases, más en cumplimiento de un deber que en uso de un derecho; porque en estos momentos, en que el Gobierno necesita gran unidad de acción y de pensamiento, es necesario que no haya aquí distinciones ni reservas; y en esta ocasión, el grupo á que tengo el honor de pertenecer (Un Sr. Diputado: Aquí no hay grupos.), debo decir solemnemente que apoyo al Gobierno en todas aquellas cuestiones que al orden se refieren, considerando que su primer deber es hacer que el orden se restablezca por completo.

Si hay grupos ó no los hay, no es esta ocasión de discutirlo. Yo entiendo que si los hay, por más que aquel á quien me refiero no se haya divorciado de la mayoría, á la que esta unido para hacer el orden y las reformas, cosas ambas inseparables.

No he de decir cuáles son las causas de los deplorables sucesos que todos lamentamos, porque no conviene suscitar discordias en el seno de esta Cámara; pero tal vez si entráramos en esta investigación encontraríamos debilidades de ayer, impaciencias de hoy, dudas y vacilaciones siempre; dudas, vacilaciones é impaciencias que si no son causa de las desgracias de hoy, lo serán tal vez de sangrientas hecatombes mañana.

El Gobierno necesita hacer orden á todo trance; salvar los grandes intereses sociales, puestos en litigio en el terreno de la fuerza; y cuando el delito aparece, es preciso que la espada de la ley caiga inexorable sobre los delinquentes, porque de otro modo ni se restablece el orden moral de la conciencia, ni el orden material de la sociedad. Y al mismo tiempo que el Gobierno restablece el orden á todo trance, es preciso que la Cámara quite á las impaciencias toda razón, porque entonces no tendrán derecho. Desde luego no hay en la Cámara quien diga que los hechos de Alcoy tienen razón alguna; pero como quizá al ver el marasmo que en esta Cámara se advierte, al ver nuestra inercia, al ver el personalismo que nos consume, el pueblo pudiera creer que esta Cámara es impotente para hacer la República; y llevado de impaciencia equivocada, y tal vez generosa, quisiera realizar la obra que nosotros no hacemos.... (Rumores.)

El Sr. Presidente: Orden.

El Sr. Almagro: Yo, que he defendido la autorización que se ha concedido al Sr. Pi, porque quería la división de poderes, porque quería que vosotros legislarais, el Gobierno ejecutara y los Tribunales aplicaran la ley, pido al Gobierno que ejecute la ley, y á vosotros, legisladores, que cumpláis vuestra misión legislativa; porque si no ¿qué es esta Cámara? Es preciso que tengáis en cuenta que si es verdad que en estos momentos críticos la paciencia se llama patriotismo, también la actividad se llama salvación de la República; siendo indispensable que, al propio tiempo que penseis en estas dos grandes cosas, orden y reformas, tengáis voluntad decidida para realizarlas; y al dar fuerza al Gobierno os inspireis en la grande obra que todos tenemos que hacer, que es constituir el país y salvar el orden.

Haciendo esto, conciliando estos dos grandes intereses, dando satisfacción á todas las legítimas esperanzas y cumpliendo con los deberes que tenemos, es como salvaremos la República; y entonces no temáis que nadie os pregunte por vuestra misión y que las impaciencias produzcan disturbios, porque para evitarlos y castigarlos tendrá de una parte el Gobierno la fuerza, la voluntad y prestigio bastante para someterlos á la ley, y por otra podrá cumplir la gran misión de salvar la República, que no se salva sino con orden en el Gobierno y reformas en la Cámara.

Declarad, sí, que habeis visto con profundo horror esos crímenes que deshonran á la República, y al mismo tiempo expresad vuestro deseo de que el Gobierno haga orden á todo trance, sin debilidades ni complacencias de ningún género.

Y concluyo rogando que me dispenseis estas pocas palabras, que son más el cumplimiento de un deber que el uso de un derecho, pues todos estamos dispuestos á dar á este Gobierno (entendido bien, porque hoy una crisis no sería conveniente) el prestigio que necesita. Dad, pues, con ese objeto vuestro voto á la proposición; fijad la vista en el interés de la patria, que hoy agoniza, y que podéis salvar si con alteza de miras y honradez de propósitos así os lo proponéis. He dicho.

Hecha la pregunta de si las Cortes tomaban en consideración la proposición, el acuerdo fué afirmativo en votación nominal por 158 votos en esta forma:

- | | |
|-------------------------|------------------------|
| Señores que dijeron sí: | |
| Soler y Plá. | Abad. |
| Cagigal. | Moreno (D. Benito). |
| Benítez de Lugo. | Solier (D. Guillermo). |
| Ochoa. | Alvarado. |
| Martí y Tarrats. | Miranda. |
| Jurado. | Carrion. |
| Plá y Martí. | Aguiar. |
| Fantoni. | Tapia. |
| García Romero. | Quesada. |
| Rueda. | Almagro. |
| Romero. | Gonzalez Valledor. |
| Castilla. | Montero. |
| García Ruiz. | Ramirez Duro. |

Valbuena.
Alfaro (D. Timoteo).
González Alegre.
Sanromá.
Gómez Marin.
Gómez de Liaño.
Albarran.
Verdugo.
Pérez Pastor.
Sanchez Villora.
Orense (D. Antonio).
Salabert.
Pérez Linares.
Maisonave (D. Juan).
Villanueva.
Hidalgo.
Val.
Meca y Córcoles.
Zibaru.
González Hierro.
Fernández Latorre.
Blanco Villarta.
De Andrés Montalvo.
Company.
Bach y Serra.
Riviera y Llana.
Alonso.
Rubio.
Chacon y Calderon.
Alcantá.
Cabello.
Tutau.
Molinero.
Sorní.
Calvo Delgado.
Rojas.
Roqué.
Monturiol.
Santos Manso.
Sardá.
Gorría.
Vicente Monzon.
Insa y Viñao.
Sainz de Rueda.
Brogeras.
Ruiz Llorente.
Martin de Olias.
Urruti.
Villalva.
Pérez Pardo.
Velasco.
Vallés y Ribot.
Lopez Santiso.
Carné.
Suñer y Capdevila (menor).
Manera.
Abizanda.
García Gil.
Malo de Molina.
Bes y Hediger.
Soriano.
Guerrero Ludeña.
Pedregal Guerrero.
Pérez Guillen (D. Francisco).
Cacho.
Ercasti.

Martinez.
Gomez Sigura.
Torres y Torres.
Mendez Brandon.
Coca.
García Pretel.
Fernandez Victorio.
Salvany.
Pedregal Cañedo.
Plá de Huidobro.
Güell.
Castelar.
Gonzalez (D. José Fernando).
Rodriguez Arango.
Regidor.
Jimeno y García.
Muñoz Nougues.
Palanca.
Muñoz Villanueva.
Giraute Perez.
Redondo Franco.
Iaz Novoa.
Plá y Mas.
Camps.
Gonzalez Rio.
Puente.
Garrido.
Corchado.
Ciutron.
Albis.
Barberá.
Boet.
Bonet.
Pérez de Guzman.
Pascual y Castañou.
Villapardierna.
Morayta.
Pufumo.
Sampere.
Puigoriol.
Moran (D. Miguel).
Samaniego.
Concha.
Colubi.
La Hidalgo.
Gomez Cuartero.
Régua.
Portales.
García Alvarez.
Barrenegoa.
Figuera y Silveira.
Aura Boronat.
Jimenez Mena.
Abarzua.
Isabal.
Zabala.
Sanchez Yago (D. Domingo).
García Morales.
Palma.
Ruiz Chamorro.
Aristizabal.
Betancourt.
Jimenez Izarbe.
Pascual y Casas.
Cervera.
Sr. Presidente.

Total, 438.

Abierta discusión sobre la proposición, dijo
El Sr. **Romero Robledo**: He pedido la palabra en contra, no porque esté en contra del espíritu ó la letra de la proposición, sino porque necesito explicar la causa de no haberla votado. No lo he hecho por dos razones: porque me parece escasa por una parte, y porque por otra la encuentro poco augusta y severa. Es la proposición escasa, en cuanto sólo manifiesta la indignación de la Cámara por los sucesos de Alcoy, cuando el orden está perturbado en el Mediodía, en el Norte, en todas partes; y es poco augusta y poco propia de la dignidad de una Asamblea Constituyente, porque recomienda inexorable energía á un Gobierno de quien sólo debe pedirse que cumpla su deber, su programa y sus compromisos.

Pero aquí, señores, se da un espectáculo verdaderamente lastimoso. Todos los días llegan noticias de perturbaciones y crímenes horribles; el Gobierno, cuando viene á estos bancos, lo cual no sucede siempre, y hoy por ejemplo observamos la ausencia de los Sres. Ministros de la Guerra y de Gobernación; el Gobierno, digo, empieza á conmutarse y aflagirse; explica los móviles de la perturbación para deducir que no ha tenido fundamento, y concluye, como hoy ha hecho el Sr. Ministro de Estado, pidiendo que la Cámara dé un voto de censura al Gobierno si cree que no ha obrado con la debida energía.

Y no es esto lo que debía decir el Gobierno, sino «tengo medios para restablecer el orden público, y estoy dispuesto á restablecerlo.» Y en efecto, ¿no tiene en la autorización toda la fuerza y autoridad necesaria para salvar el orden? Y cuenta, señores, que esa autorización tiene por principal objeto impedir que ocurran hechos como los de Alcoy; pero cuando á pesar de todo los sucesos estallan, entónces hay á merced de todos los G. biernos medios para reprimirlos. ¿Carece el Gobierno de fuerza material de ejército? Pues que venga á pedirlo á la Asamblea. Con lamentaciones no se curan los males de la patria.

Pero aquí hay, repito, una cosa que me constriñe tanto como los sucesos de Alcoy, y es el espectáculo que ofrece esta Asamblea. Yo en esta cuestión no soy monárquico ni republicano, sino un español interesado lealmente, como todos, en que el Gobierno salve el orden público y la sociedad. ¿Qué sucede aquí? Yo no he visto Asamblea más soberana que la presente, ni más desdeñada por el Gobierno. En otro tiempo, cuando surgían conflictos, cuando ocurrían sucesos que no afectaban como ahora al orden social, el Gobierno se apresuraba á venir á la Cámara para comunicarla sus impresiones y fortalecerse con su apoyo: hoy el Gobierno ni una vez siquiera ha venido á hacerlo; necesita proceder instigado por preguntas; y como no viene á ejecutar ningún acto, cuando los hechos son tan graves como los de Alcoy, y todo el mundo está consternado, se presenta una proposición como la que nos ocupa. Pero mientras tanto las cosas seguirán como estaban, y seguirá sucediendo lo mismo.

Si examinamos los términos de la proposición y los comparamos con lo que ha dicho el Sr. Ministro de Estado, no podemos menos de echar de ver que la proposición es una proposición de censura al Gobierno, porque el Sr. Ministro de Estado encarecía la necesidad de salvar el orden público, y el autor de la proposición decía que el orden público no se salvaba porque no se hacían reformas; de modo que absteniéndome yo de votar esta proposición, he sido más ministerial y más republicano que los republicanos y los ministeriales de esta Cámara.

¿En qué quedamos? ¿Se salva el orden público con reformas, ó sin ellas? ¿Es cosa que el Gobierno, al ver los sucesos de Alcoy y de otros puntos, diga á los insurrectos que va á hacer reformas? Con las ofertas de reformas lo que se hace es mantener la intranquilidad en el país; cuando el orden público se perturba, hay que procurar restablecerlo por los medios empleados por todos los Gobiernos, porque no hay otros.

Ayer hice yo una pregunta sobre la derrota de nuestras tropas en Cataluña, y el Sr. Ministro de Ultramar dijo las noticias que el Gobierno tenía sobre ese hecho. ¿Qué ha dicho hoy el Sr. Ministro de Estado? Que no se han confirmado. ¿Esto es afirmarlo, ó desmentirlo? ¿Se ha confirmado la muerte del Brigadier Cabrinety? ¿Se sabe que vive? ¿Ha comunicado con el Capitán general de Cataluña ó con el Gobierno? Sepamos lo que hay; porque si el Gobierno no tiene más noticias seguras que las que ayer dió el Sr. Ministro de Ultramar, es de temer que sean verdad.

¿Qué ha dicho el Gobierno sobre los sucesos de Málaga, Sevilla y otros puntos? Poco más ó menos lo que ha dicho acerca de todas las cuestiones de orden público. ¿Qué medios tiene el Gobierno para que se restablezca el orden público en las provincias? Inspiraos, Sres. Diputados, en un alto espíritu de patriotismo: si os dejáis llevar de sueños irrealizables, tengo el triste convencimiento de que va á ser inevitable el triunfo de D. Carlos. Decís que esto es imposible, y después no os volvéis á ocupar de esto. Tened en cuenta que no tenéis ejército organizado y que D. Carlos lo tiene; que hoy sufren una derrota nuestras tropas; que mañana sufren otra, y que el día menos pensado, si este desorden y esta insubordinación y este desgobierno continúan, D. Carlos entrará en Madrid.

En esta gran crisis presiento que va á perderse, no sólo la República, que esto me importaría muy poco, sino la libertad, que me importaría mucho. Apelo á vuestro patriotismo: podéis oír de mí lo que voy á decirlos, por lo mismo que no tengo interés que compartir con vosotros: salvad el orden público; procurad atraeros á las clases conservadoras, porque si estas siguen viviendo á cada paso expuestas al punal del asesino no podrán menos de clamar por la venida de D. Carlos. Salvad por ahora, aunque con esfuerzos, el orden y la sociedad; que tiempo os quedará después para asegurar la República.

El Sr. Ministro de Estado: Dice el Sr. Romero Robledo que es preciso cerrar el período de las lamentaciones y empezar á obrar. Estoy completamente de acuerdo con S. S. en este punto.

La situación es harto grave, y el Gobierno necesita demostrar que tiene el firmísimo propósito de restablecer el orden. El Gobierno cuenta con medios para ello; pero comprenderá S. S. que estos medios, después de lo ocurrido aquí y fuera de aquí, no pueden encontrarse en el momento que el Gobierno los busca. De aquí el que, aunque el Gobierno los ha puesto en acción, aun no pueden dar un resultado positivo; pero le darán. Por de pronto sabe S. S. que en Cataluña y en Navarra tenemos una parte considerable de nuestro ejército, y en cuanto tuvo noticia el Gobierno de lo ocurrido en Alcoy envió en seguida fuerzas á ese punto. Lo mismo hizo el Gobierno cuando supo que los sucesos de Andalucía podían traer mal resultado para el orden, puesto que el Gobierno se apresuró á formar un cuerpo de ejército que protegiera á las Autoridades. También sabe S. S. que no podemos tener los medios con que en estos casos contaba el General O'Donnell.

Ha dicho S. S. que el Gobierno desdeña á la Cámara porque no le da cuenta de lo que ocurre en el país, ni contesta á las interpelaciones que se le anuncian. Dejo á la consideración de S. S. el que diga si este Gobierno es poco asiduo, á pesar de las grandes atenciones que tiene en sus diferentes departamentos.

Lamenta S. S. la ausencia de los Sres. Ministros de la Guerra y de Gobernación. Si consulta S. S. á su conciencia, no podrá menos de confesar que estos Sres. Ministros en estas circunstancias hacen más falta en sus departamentos que aquí, y mucho más estando los demás Ministros en este sitio para contestar á las preguntas y á las interpelaciones que se les dirigen.

Yo ruego á S. S., puesto que cree que es preciso que nos olvidemos de pasiones mezquinas y que nos inspiremos en un sentimiento de alto patriotismo, que no quite un átomo de fuerza á este Gobierno, que tanto la necesita para resolver las gravísimas dificultades que nos rodean.

En cuanto á la situación del Brigadier Cabrinety, el Gobierno no tiene más noticias que las que ayer participó el señor Ministro de Ultramar. Yo creo que S. S. no debe extrañar esto, conociendo el estado de perturbación de Cataluña, á causa del cual las comunicaciones no pueden ser tan regulares como en tiempos normales. También nos hallamos telegráficamente incomunicados con esa provincia y con muchas de España con motivo de la gran tempestad de ayer. De todos modos, los Ministros no dejan de excitar continuamente á las personas que dependen de ellos para que les comuniquen con prontitud cuanto ocurre en España.

El Sr. **Romero Robledo**: No he querido exigir de los Sres. Ministros de la Guerra y de Gobernación que estuvieran aquí siempre; pero creía que habiendo una guerra civil tan formidable, no debían estar los Diputados á las noticias que circulan por ahí. Debían mandarse á las Cortes para que se fijaran en las tablillas, como se ha hecho siempre, los telegramas más importantes sobre la guerra. Esto sería un acto de respeto á la Cámara; que en nada perturbaría las ocupaciones de los Sres. Ministros. Creo que el Gobierno en esta apatía se deje influir de la Asamblea, la cual, mientras aplaude rabiamente al Sr. Pi porque dice que no podemos marcharnos de Madrid ni decir al país que hace calor, se va por esas puertas en seguida, dejando tan abandonado este sitio, que viene siempre á terminar la sesión con la asistencia de una docena de Diputados. De aquí que no se pueda votar ninguna ley por falta del número que pide el reglamento. Este es el síntoma más grave de esta situación, síntoma de muerte, porque todo está helado, no hay pasión ni aun para hacer disparates.

Ya habrá visto el Sr. Ministro de Estado cómo no había querido inferir cargos al Gobierno por esa falta de respeto, de la que espero se enmendará. Ruego á la Cámara que se inspire en un poco de patriotismo y otro poco de temor ante los graves peligros que nos amenazan; tan graves, que ya habéis oído traducirlos al Sr. Orense con su acostumbrada elocuencia. Este señor ha pedido la palabra, y creo que espera á la Cámara una gran filipica.

El Sr. **García Alvarez**: Había presentado ántes una proposición incidental en términos más generales que esta, porque en ella se pide á la Cámara declare que ha sabido con profundo sentimiento los asesinatos cometidos en Andalucía, en Málaga, en Alcoy y Sagunto.

Hoy, que son tan pocos los que en defensa de la ley hacen el más insignificante acto, justo es que esta Asamblea declare beneméritos de la patria á los que saben morir en defensa de la ley.

El Sr. **Romero Robledo** dice que combate la proposición que se discute por incompleta. Pues ¿qué más podía hacer esta Asamblea, no siendo Poder Ejecutivo, que declarar que

ha visto con pena los asesinatos de Andalucía y de Alcoy, y excitar al Gobierno para que los castigue?

No veo motivo para que S. S. no haya votado esta proposición. Es triste saber aquí que un día se ha fusilado á un Alcalde de Málaga; que en otro punto los soldados han fusilado á sus Jefes; y últimamente, que en Alcoy se ha verificado la horrible parodia de la *Commune*, y esta Cámara no sabe si el Gobierno ha dictado medidas para corregir esas infamias.

El Sr. **Romero Robledo**, en vez de combatir esta proposición, ha dirigido una censura al Gobierno.

Yo ruego á la Cámara que apruebe esta proposición, porque al par que una condenación de esos crímenes, dara un testimonio de que no quiere que se pierdan en este país las nociones de justicia.

Los promovedores de esos crímenes levantan su frente osada y parece que quieren echar sobre la frente de esta mayoría la gran responsabilidad de á todos nos abarca.

El Sr. **Payela**: No voy á atacar la primera parte de la proposición: basta ser hombre honrado para estar conforme con ella. Me ocuparé de la segunda con un criterio distinto del que ha empleado el Sr. Romero Robledo.

En esta segunda parte se pide al Gobierno que sea inexorable, que aplique todo el rigor de la ley. Pues bien: esta Cámara, que todavía no ha dicho que queda abolida la pena de muerte, por cuya supresión hemos clamado siempre, ¿sabe lo que quiere decir que se aplique el rigor inexorable de la ley? (Muchas voces: Sí, sí.) ¿Queréis que tras esos asesinatos de Alcoy vengan otros asesinatos jurídicos? (Unos Sres. Diputados: Sí, sí. Otros: No, no.)

Permitidme, y tened paciencia, que os recuerde lo ocurrido en este país siempre que se ha empleado ese rigor inexorable que pedís.

En 1844, cuando algunos Generales sublevaron sus tropas, se aplicó el rigor de la ley, y dió por resultado los fusilamientos de Leon y de Montes de Oca. ¿Fue esto un escarmiento? No; porque algun tiempo después vino la batalla de Torrejon de Ardoz. Vinieron después los sucesos del 53, que dieron por resultado el fusilamiento del General Latorre, y tampoco fué escarmiento, porque vinieron los sucesos del 54. En 66, los fusilamientos del cuartel de San Gil evitaron los sucesos del 68? Al contrario, los amigos del Sr. Romero Robledo, que decretaron aquellos fusilamientos, fueron los mismos que después llevaron coronas fúnebres á las tumbas de aquellos infelices, y los amigos de S. S. fueron los que decretaron pensiones y gracias para las viudas de aquellos. Una Cámara republicana viene á pedir el rigor de la ley y la aplicación de la Ordenanza. Pues bien: yo quiero que sepais que la aplicación de todo esto significa que se pide aquí que se levanten cadalsos. Yo no impugno la proposición, sino os llamo la atención sobre lo absurdo que me parece el que una Cámara republicana federal pida aquí el cadalso.

Creo que habiéndose hablado de Andalucía y del viaje á aquellas provincias de un Diputado, y habiéndose permitido al Sr. Romero Robledo y al Sr. Ministro de Estado y á otros Sres. Diputados hablar sobre este asunto, no haré nada de más en decir cuatro palabras sobre él. Se ha hablado de excesos y asesinatos en Andalucía, asesinatos y excesos que no han existido. Se acusa de cierta manera al Sr. Carvajal, y se ha levantado aquí más de un Diputado á clamar contra los excesos de Carvajal. Yo voy á referir cuanto sé acerca de este asunto.

Es público que en Sevilla se creyó que las fuerzas que estaban reconcentradas en un punto iban á atacar la población, y muchas personas que conocían al Sr. Carvajal se dirigieron á él por telégrafo diciéndole: «En Sevilla va á haber un conflicto entre el pueblo y la tropa, y le rogamos á Vd. que venga en nuestro auxilio.» El Gobierno había prometido cuatro cañones, no al batallón de D. Eduardo Carvajal, sino al mismo Sr. Carvajal, el cual los destinó á su batallón, y fué á Sevilla á recoger los cañones.

Por cierto que prestó un gran servicio, porque el Gobierno había facilitado otros cuatro cañones á otra persona, sin que bastara á impedirlo la oposición que la Diputación, el Ayuntamiento y el Gobernador hicieron, diciendo que esos cañones podían volverse en contra del Gobierno. Pues bien: el Sr. Carvajal, que había ido por sus cuatro cañones, cogió los cuatro que ya se habían dado á la otra persona y se volvió á Málaga. Yo tengo cartas de Sevilla, de Diputados de esta Cámara, en las que me dicen que el Sr. Carvajal salvó la situación difícil de Sevilla con su energía, con su actitud y con su patriotismo. Es extraño, pues, que todos los días se hagan preguntas en son de queja por la conducta del Sr. Carvajal, cuando no se ha quejado ninguno de los habitantes de Sevilla. Una vez en Málaga el Sr. Carvajal, ignoro lo que habrá sucedido; pero desearía saberlo para defenderle.

Yo creo que una de las cosas que debe hacer el Gobierno para concluir con la guerra es mandar más soldados y hacer que vuelvan menos Jefes. Todos los Gobiernos han creído que los militares amigos son los mejores, y han venido relevando á una porción de Jefes. El único que ha dado una lección severa al Cura Santa Cruz ha sido un General á quien estoy viendo pasearse todos los días por la Puerta del Sol. También se está paseando un Coronel que se batió heroicamente en Monreal; y esto me induce á creer que los Jefes que han ido á reemplazar á los que he citado deben ser mucho mejores que ellos, porque para no ganar en el cambio los hubiera el Gobierno dejado en sus puestos.

Concluyo repitiendo, para que no os olvidéis de ello, que la palabra *inexorable* equivale á decir que, si la pena de muerte se impone á esos asesinos, se cometerán otros asesinatos no menos horribles que los que todos lamentamos.

El Sr. **Cesca**: Mucho me ha extrañado, Sres. Diputados, que haya habido quien se haya levantado á hablar en contra de la proposición, porque yo creía que no debía haber en la Cámara más que una sola voz y una sola aspiración para condenar y reprobar sucesos que llenan de pavor todos los ánimos. No podía esperarse del patriotismo del Sr. Payela que levantara su voz en contra de la primera parte de la proposición, y me alegro que S. S. haya declarado que la aceptaba. Pero el Sr. Payela, dejándose llevar de un sentimiento noble y generoso, encuentra cierta dureza en la segunda parte; cree que es demasiado duro pedir inflexibilidad contra los autores de los crímenes comunes cometidos en Alcoy.

Sres. Diputados, cuando la guerra civil está asolando las provincias del Norte y del Oriente; cuando parte de nuestro ejército se encuentra indisciplinado, dando con esto lugar á que se diga que tiene miedo de batirse con los carlistas; cuando además estamos presenciando á cada momento profundas perturbaciones en el Mediodía de España; cuando vemos muerto el comercio, arruinada la industria y perdida la agricultura, ¿es posible que haya quien se extraña de que pidamos completo rigor dentro de la ley para castigar á los criminales?

Yo había concebido la esperanza de que el Sr. Payela había obrado obedeciendo á un sentimiento del instante; pero me he convencido de que lo ha hecho deliberadamente, y no puedo menos de deplorarlo con toda mi alma. El Sr. Payela, dando por sentado que se había de acudir á los fusilamientos, decía: «Creéis, por ventura, que los fusilamientos han de concluir

con las perturbaciones que nos conmueven? Pues estáis equivocados. Y á este propósito citaba aquí ejemplos de lo que ha sucedido en otros pronunciamientos cuando se han aplicado medidas de rigor. Pero esos pronunciamientos, Sr. Payela, los acogían con júbilo los españoles; esos pronunciamientos tenían por objeto conquistar la libertad y la democracia, y por eso era en vano que los Gobiernos acudiesen al rigorismo de la ley para atajar el sentimiento liberal. Lo sucedido ahora es muy diferente, y buen cuidado ha tenido el Sr. Almagro de consignarlo así en su discurso, cuando decía que los firmantes de la proposición no queríamos sólo que el Gobierno refrenara con mano dura estos extravíos, sino que era preciso que adelantándose á esos que acaso respondan á impacencias generosas, estableciera reformas que llevarán la tranquilidad al ánimo de los que las ansían. Vea, pues, el Sr. Payela cómo los argumentos que ha aducido de la historia contemporánea no vienen á cuento en esta ocasión.

El Sr. Payela no quiere que se imponga la pena de muerte. ¿Acaso los autores de la proposición dicen explícita y terminantemente que se aplique la pena de muerte á todos los culpables? No: lo que dicen es que los culpables de delitos comunes sean entregados á los Tribunales, y que estos apliquen la ley. Y después de todo, ¿nos hemos desprendido del derecho de aplicar la gracia de indulto? Aun no sabemos el grado de culpabilidad de los autores de esos sucesos, y por consiguiente no podemos prejuzgar la pena que se les debe imponer.

Ha dicho el Sr. Payela que deseamos que se restablezca la Ordenanza. Sí: yo deseo que se restablezca, y voy á contestar á los que dicen que la Ordenanza actual no puede aplicarse porque no está inspirada en los sentimientos de la democracia. Señores, es preciso que la ley, por más que sea dura, se cumpla, porque es la única manera de que produzca el efecto saludable que debe producir. Es verdad que nuestro Código militar no está inspirado en los sentimientos democráticos; pero esto es culpa nuestra, porque hemos debido hacer otra Ordenanza.

No contestaré á lo que el Sr. Payela ha dicho sobre la conducta del Sr. D. Eduardo Carvajal; pero debo decir que, por muchos que sean los favores que haya prestado á Sevilla, nadie le ha dado orden de que vaya á restablecer el orden. ¿Acaso un ciudadano cualquiera, sin permiso de nadie, puede erigirse en salvador de la patria y del orden?

Creo haber contestado á todos los argumentos del Sr. Payela, y concluyo suplicando á la Asamblea se sirva votar la proposición, con lo cual revestirá al Gobierno de la energía necesaria para restablecer el imperio de la ley, única manera de que puedan salvarse la República y la patria.

El Sr. Almagro: Voy á ser muy breve, porque, como ya he dicho antes, creo que este no es el momento oportuno de hablar.

Me ha sorprendido que se discuta esta proposición, que no es más que el eco de indignación de una conciencia honrada que se ofende de que se hable de sucesos como los que han tenido lugar en Alcoy. Pero como se me han atribuido algunos errores y se han interpretado mis palabras de cierta manera, me veo en la precisión de rectificar.

No es la proposición un voto de censura al Gobierno, como se ha supuesto, y declaro que al redactarla no me he acordado siquiera de los nombres de los Ministros.

Sin duda al apoyar la proposición no expliqué bien mi pensamiento, porque algunos Sres. Diputados protestaron contra mis palabras. Debo, pues, decir que cuando hablaba de impacencias generosas, no me refería á los crímenes cometidos en Alcoy, y me avergonzaría de que hubiera alguien que lo entendiera así. Indicaba al Gobierno que hay dos maneras de restablecer el orden: una material y otra moral; y añadía que si en lo sucesivo se manifiestan impacencias tal vez generosas, deben sofocarse haciendo en el poder lo que se ha prometido en la oposición. Si no hacemos esto, nos exponemos á que el pueblo, viendo que no le damos lo que desea, vaya á buscar la sopa del convento ó á hundirse en el abismo de *La Internacional*.

Os decía que hablaba en nombre de un grupo. Este grupo no pide penas de muerte, sino que el Gobierno cumpla con su deber; no que se imponga pena alguna, lo cual corresponde hacer á los Tribunales.

Yo bien sé que, cuando la República peligra, aquí no hay grupos; como quisiera que cuando España peligre no haya más que liberales, y cuando España peligre no haya más que españoles. Así nadie podrá contra nosotros; de lo contrario caerá sobre nosotros un *Vae victis*, y no se logrará el triunfo definitivo de la República.

El Sr. Payela: Encuentro una contradicción entre lo que aquí se ha manifestado. El Sr. Corchado decía: «Queremos el rigor de la ley, y por tanto la pena de muerte, pero salva siempre la gracia de indulto.» Yo, lo único de que me he ocupado ha sido de los principios sostenidos por todos los Diputados de esta Cámara, que han dicho siempre: «Abolición de la pena de muerte.» Yo estoy tranquilo sobre esto, porque lo que yo digo lo sostienen el actual Ministro de Gracia y Justicia y el que es hoy Presidente de esta Cámara, que en sus decretos han manifestado en la GACETA que la pena de muerte es un absurdo jurídico.

Se dice que se restablezca la disciplina; es decir, para los párses de los ejércitos, para los soldados. ¿Y dónde están esas insubordinaciones que hacen necesaria esa medida? Yo no recuerdo más que la de Sagunto. (*Grandes rumores.*)

El Sr. Presidente: Sr. Diputado, ruego á V. S. se contraiga á la rectificación.

El Sr. Payela: El Sr. Presidente sabe que soy hombre de palabra difícil, y le suplico que no me la dificulte más agitando la campanilla.

Repito que no concibo tales ideas en una Cámara compuesta de republicanos federales. El rigor de la ley yo lo quiero también en algunos casos; pero en ninguno la pena de muerte.

El Sr. Corchado: He dicho y sostengo que se aplique la Ordenanza; pero la Ordenanza está escrita sólo para los soldados? No: pues que se aplique á todos aquellos para quienes está escrita.

El Sr. Boet: No temáis que pronuncie un discurso en estos momentos gravísimos. Difícil es la situación en que nos encontramos, y hoy damos el espectáculo de entretenernos en lamentaciones impropias del carácter viril que debía tener esta Cámara. ¿Por ventura los sucesos de Alcoy son nuevos; la paz y tranquilidad ántes de ellos era completa para no tomar resoluciones energéticas? Es preciso tener en cuenta la gravedad de los acontecimientos, originada por el desbarajuste de las ideas, por la poca unidad de miras de esta Asamblea: pongamos el dedo en la llaga, y declaremos que todos hemos contribuido con nuestros desaciertos á estos funestos sucesos.

¿Por ventura ha venido algún hecho inesperado que nos obligue á decir que reprobamos los crímenes cometidos? Estos son rechazados por toda conciencia liberal y honrada. ¿No teníamos el recrudecimiento de la guerra civil, los sucesos de Cádiz, Sanlúcar, Málaga y otros puntos? Si buscáramos la causa de estos crímenes, la encontraríamos en nosotros mismos, pues no hemos tenido ni energía para mantener el orden, ni actividad para hacer las reformas que el país pide. El Gobier-

no ha tenido la fatal estrella de que la facción aumente en el Norte y Cataluña; y estas Cortes, de que tanto esperaba el pueblo, á los 40 y tantos días de sesión no han hecho más que devorar hombres y Ministerios, haciendo nacer ambiciones pequeñas, origen de discordias. La verdad es amarga, pero es preciso decirlo.

Ha pocos días Emilio Castelar nos ha hablado de que era preciso apoyar al Gobierno, que debía restablecer el orden. No he de recordaros sus razonamientos. Al día siguiente el señor Ministro de Estado habló en el mismo sentido. Y en tanto el Presidente del Poder Ejecutivo nos propone que debemos buscar el orden haciendo reformas.

Entre este dilema estamos en la triste situación de quedarnos con los brazos cruzados, en ese *dolce fur niente* que podrá ser bueno para otros tiempos, pero que mata en tiempos como los actuales. Ambos medios aislados no conducirían quizá al fin deseado, pero conducirían á algo. Lo más acertado es emplear los dos: porque ¿por ventura no están destinados los poderes ejecutivo y legislativo? ¿Pues qué medidas ha adoptado el Poder Ejecutivo? Con las facultades que se le han concedido ¿no puede con actos viriles acabar con la insurrección moral y material? Y en tanto, ¿por qué no haber hecho reformas, y sobre todo la Constitución que el país desea, sin perder el tiempo en votaciones nominales? ¿Es esto serio?

Se dirá que los Gobiernos se han sucedido con frecuencia y no han podido hacer nada; esto, fuera de que sus individuos no están de acuerdo, y cuando en los Gobiernos hay dualismo, no se sigue ningún camino. Es verdad: por eso no nos queda más que decir lo que no debíamos decir por innecesario: que reprobamos los sucesos de Alcoy. ¿Da eso fuerza al Gobierno, ni quita medios al criminal? ¿Impedirán estas declaraciones que se reproduzcan hechos análogos? Se dice que se hace lo que se puede por evitarlos; que en Navarra y Cataluña hay un ejército. ¿Inactivo. ¿Por ventura son ejércitos masas de hombres indisciplinados que no saben ni quieren obedecer, y conducidas por jefes que no saben mandar? Mientras por el Gobierno no se tomen medidas decisivas no se obtendrá resultado alguno.

Si Cabrinety ha sido víctima de emboscadas, se debe sin duda á la indisciplina del ejército, de la cual ha preferido aquel valiente ser víctima ántes que abandonar el campo. Es menester un Gobierno homogéneo, viril, unánime, que se dedique á hacer que sea una verdad la disciplina militar, no ya bajo la férula de la Ordenanza actual, pero sí con una Ordenanza energética. Es preciso que nadie retroceda ante el enemigo, como están retrocediendo Generales, Oficiales y soldados. Es indispensable también prevision en el Gobierno, pues con esa prevision no hubiera habido lo de Alcoy, Sanlúcar, Sevilla y otros puntos. Así la Cámara no se entretendrá en cuestiones como estas, y podrá discutir otros asuntos más importantes y de más interés para la patria, desempeñando nosotros bien el cargo de legisladores, para lo cual es preciso calma, tranquilidad y sosiego, no sucesos horribles que impresionen nuestro corazón.

Suplico, pues, á la Asamblea que se acuerde una línea de conducta enérgica, firme, y que el Gobierno sea fuerte y varonil para mantener el orden público, realizar las reformas que el país desea, y terminar la Constitución federal que todos ansiamos.

El Sr. Villalba: Aunque había pedido la palabra, la renuncio, pues aquí se dice que no se adelanta nada, y yo recuerdo un dicho de mi tierra: «El que mucho habla, poco hace.»

El Sr. Peasegal Cañedo: Tristemente impresionado por los graves sucesos de que se nos ha dado cuenta, no voy á pronunciar un discurso, que por otra parte no cabe en estos momentos, porque el ánimo se concentra y tiende á reflexionar. Por eso los señores que han usado de la palabra no han combatido la proposición, sino que se han limitado á dirigir ataques al Gobierno ó á hablar de la situación de la Cámara.

Al Sr. Romero Robledo ha contestado ya satisfactoriamente el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Payela ha combatido la pena de muerte. Yo no seguiré á S. S. en este terreno. No soy partidario de la pena de muerte ni de que se levanten cadalsos; pero sí dié al Sr. Payela que la eficacia del castigo más consiste en la aplicación de la pena que en el rigor de la misma; principio inconcuso que conoce muy bien S. S.

Tampoco habré de seguir al Sr. Payela en la relación que ha hecho de los servicios prestados por el Sr. Carvajal, ni necesito impugnar lo dicho por el Sr. Boet, porque S. S. se ha limitado á encarecer la necesidad de las reformas. ¿Qué hemos predicado todos en la oposición? ¿Qué hemos pedido? Una gran transformación política que estuviese en relación con las reformas sociales que habían llegado á verificarse; por consiguiente, si todos las hemos querido, si todos las queremos, la cuestión de reformas no debe producir división alguna en esta Cámara.

Todos estamos conformes con la proposición; y ¿cómo no estarlo? ¿Quién habrá que no condene los sucesos de Alcoy? ¿Quién habrá que no mire con horror esas escenas llevadas á cabo por bandidos á quienes hay que ejecutar? Pues eso, y no otra cosa, es lo que se pide en la primera parte de la proposición. En la segunda se pide, digo mal, se ordena al Gobierno que castigue severamente esos crímenes. El Gobierno lo hará así, y al hacerlo dará una satisfacción, no sólo á la Cámara, sino al país, á Europa, á la humanidad; que la humanidad ha sido ofendida en la ciudad de Alcoy.

Recordad, Sres. Diputados, lo que Jorge Washington decía á uno de los insignes fundadores de la Unión americana: «La influencia de las ideas no es el Gobierno: para gobernar es necesario garantizar eficazmente la libertad, la propiedad y la seguridad.» Estas garantías son las que constituyen el orden; porque el crimen rompe el equilibrio moral, y para restablecerlo es indispensable aplicar la pena: las sociedades y los Gobiernos que no aplican la pena están próximos á la muerte.

El Sr. Orense (D. Antonio): Señores, no es este el momento de pronunciar discursos ni de presentar proposiciones; es momento de decir á nuestros amigos de todas partes: levantaos indignados contra el desbordamiento de una parte, la más insensata, del pueblo español: es momento de aconsejar á todos los que sean llamados á las reservas acudan á defender la República y el orden. Si no haceis esto, vereis pronto cómo los distritos que representais hacen lo que ha hecho la inmortal Zaragoza, que ha mandado un telegrama diciendo al Gobierno: «Haced orden; si no, estamos dispuestos á hacerlo por nosotros mismos.»

Me ha aludido indirectamente el Sr. Payela al censurar á los que hemos condenado la indisciplina y pedido que se castigue con todo el rigor de la Ordenanza. Yo he pedido que se castigue á los cazadores de Madrid con todo el rigor de la Ordenanza, é insistió en ello; y creo que á pesar de haber predicado la abolición de la pena de muerte, si por las circunstancias que atravesáramos hubiera necesidad de aplicar la pena de muerte, debería aplicarse.

Jamás se ha dado el ejemplo de que en un país que tiene todas las libertades se proclame la indisciplina; y yo preguntaría al Sr. Navarrete si después de los sucesos de Alcoy repetiría lo que ha dicho: yo creo que no; yo creo que S. S. estará

tan indignado como nosotros, y estará arrepentido de lo que él llamaba santa indisciplina.

Decía el Sr. Payela: ¿se han cortado los desórdenes con los fusilamientos? Y yo pregunto: la benevolencia del Gobierno con los que han predicado la insurrección ¿ha evitado los desórdenes?

Hoy no se sabe cuál es la situación del ejército del Norte; hoy no se sabe nada oficialmente sobre la derrota de la columna de Cabrinety, que ocurrió porque la trampa se sentó y se negó á batirse: esto no se corrige sino con grandes castigos.

En Cataluña los pequeños destacamentos no tienen medios de defensa; y mientras Punguedá y Olot y otras poblaciones de Cataluña y de Navarra amenazadas por los carlistas no tienen un cañón, se regalan ocho cañones á un particular. ¿Se puede esto oír sin indignación? No basta que se diga que es cuestión de reformas; no parece sino que cuando pedimos orden nos oponemos á alguna reforma; vengan las reformas, y las votaremos; pero venga también el orden. Yo pido al Gobierno que exija una gran responsabilidad al que haya regalado esas piezas de artillería á un particular.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): A la alusión, Sr. Diputado.

El Sr. Orense (D. Antonio): Voy á concluir. Yo creo que ha llegado el momento, no de votar una proposición para que el Gobierno haga uso de las autorizaciones, sino de levantarnos indignados si no las aplica. Se nos está amenazando con la intervención extranjera, con las protestas de todas las clases sociales, y con razón; porque un partido que está gobernando y no da garantías de ninguna clase, ese usurpa un puesto que de derecho no le corresponde, y debe caer en el lodo y deshonrado ante los ojos del país y de la historia.

El Sr. Ministro de Hacienda: Las proposiciones de este debate me obligarían á ser breve si no fuera en mi costumbre antigua molestar poco vuestra atención.

Como se han consumido todos los turnos en pro y en contra, y los señores que han pedido la palabra se contraerán á las alusiones personales, entiendo que es ocasión de decir aquello á que estamos obligados ante una proposición de esta naturaleza. Esta proposición, en cuanto ordena al Gobierno que sea inexorable con los delincuentes, necesita que se fije su sentido y su alcance. Hasta ahora los discursos que se han pronunciado, tanto en pro como en contra, no han fijado bien el alcance de la proposición; se ha usado de la palabra *ordenar*, y pudiera suponerse que la Cámara está convencida de la debilidad del Gobierno cuando le impone ese mandato.

No es ese seguramente su sentido, porque el Gobierno sabe, el Gobierno cree que la Cámara le apoya, y no puede menos de apoyarle en cuestión tan importante como la de orden público, y la fuerza del Gobierno está en la Cámara, en las medidas extraordinarias que la Cámara le ha concedido, y de las que está haciendo todo el uso posible dentro de las circunstancias actuales. Sin embargo, se han hecho aquí algunas apreciaciones que deben ser contestadas por el Gobierno. Se ha dicho que dentro del Gobierno hay una dualidad, y esa dualidad no existe en la cuestión de orden público. Todos, absolutamente todos estamos conformes en procurar que se eviten hechos tan escandalosos como los de Alcoy. Nosotros somos un Gabinete de conciliación; pero no existe dualidad cuando se trata de los altos intereses de la patria y de la República, que en estos momentos no son otros que los del orden público.

Establecido, pues, que el Gobierno tiene la fuerza y la cohesión necesarias para dominar la cuestión de orden público, voy á declarar que no podemos menos de agradecer á los firmantes de la proposición el haberla presentado; y bajo este punto de vista necesito fijar el sentido de la misma. De esos que aplicamos la ley, decir á un Gobierno emanado de estas mismas Cortes que aplique la ley, sería el acto más grave de censuras que pudiera hacerse si no hubiera circunstancias extraordinarias que lo explicasen. Hay un sistema legal que no es bueno para nosotros: no hay nadie, ni en el Gobierno ni en la Cámara, que no haya atacado la pena de muerte; y por lo tanto el Gobierno ha necesitado hasta ahora para ser consecuentemente usar de contemplaciones, en consonancia hasta cierto punto con la ley misma, atendida la prerogativa antigua de indulto, establecida ya anteriormente en favor del Monarca. El sentido de la proposición es, pues, que estas contemplaciones cesen; y nosotros bajaremos la cabeza ante esa orden de la Cámara, aunque procuremos, cuando no sea estrictamente necesario, dificultar algo el rigor de la legalidad que hoy existe. (*Bien, bien.*)

El Sr. Payela: Yo no he querido aludir al Sr. Orense. No sabía que había pedido el cumplimiento de la Ordenanza; pero si S. S. le ha pedido, no tengo más sino repetir lo que he dicho ántes: que no soy partidario de la pena de muerte, ni siquiera para los infames asesinos de Alcoy.

El Sr. Ministro de Estado: Hizo en su discurso una afirmación el Sr. Orense; que yo como Ministro de Estado tengo el deber de rectificar. S. S. dijo que estábamos amenazados de una intervención extranjera, y yo debo protestar contra estas palabras para que no se pueda suponer que el Gobierno está conforme con ellas, ni pueda tampoco interpretarse la prensa.

El Sr. Orense (D. Antonio): Las noticias que yo tenía son las de algunos periódicos extranjeros, repetidas aquí públicamente; pero no tienen origen ninguno oficial.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia: Sres. Diputados, después de las manifestaciones de mis compañeros los señores Ministros de Hacienda y Estado, he de ser yo muy sobrio. La proposición ha sido perfectamente definida y caracterizada; una de sus partes es un grito de reprobación contra crímenes que nunca serán bastante execrados.

La segunda parte es una advertencia al Gobierno. El Gobierno acepta esta clase de advertencias, aunque no las necesita, y está resuelto á que la ley se cumpla; pero debe decir que no puede de ningún modo consentirse la inmisión de unos poderes en otros; que es necesario que los Tribunales tengan completamente expedida su esfera de acción, y que yo no seguiré en este puesto, y le abandonaré, si no tienen todos los medios bastantes para hacerse obedecer y respetar. (*Bien, bien.*)

El Gobierno hará, pues, que se aplique estrictamente la ley; y si después hubiera que hacer uso de alguna facultad, vería la conducta que era preciso seguir; pero conste que el Gobierno facilitará á los Tribunales todos los medios de que la ley se cumpla. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Los Sres. Cabello y Carné han pedido la palabra para alusiones; pero no creo que hay motivo para concederla....

El Sr. Carné: Yo había sido aludido como representante de la clase obrera.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Eso no es alusión personal.

El Sr. Cabello: Aquí se han querido confundir los sucesos de Alcoy con los de Sevilla, y en Sevilla no ha sucedido nada de particular.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Esto tampoco es alusión.

El Sr. Vallés y Ribot: Pido la palabra como firmante de la proposición para explicar su sentido.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Puede V. S. hacerlo, porque lo considero oportuno.

El Sr. Vallés y Ribot: El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que el Gobierno no necesitaba que se le recordase el cumplimiento de la ley...

Y ya que estoy de pie, debo decir también que aun cuando todavía no he recibido ningún telegrama que me autorice a hacerlo...

Puesta á votación la proposición, se pidió por los señores Cabello y Payela que se votará por partes; y no habiéndose hecho así, resultó aprobada por unanimidad...

El Sr. Ministro de Hacienda ocupó luego la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre división de los bienes comunes que habrán de enajenarse y sobre su venta á censo reservativo.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Orden del día para el lunes: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión. Eran las siete y cuarto.

RECTIFICACION.

Las exposiciones que presentó el Sr. Malo de Molina en la sesión de ayer no son, como se dice en el Extracto, de Obrera y Doña Mencía, sino de Abertura y Villamesia.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha circularado á los Gobernadores de todas las provincias la última resolución dictada por el Ministerio de la Guerra acerca de las estancias causadas por militares en los hospitales.

El Gobierno de la República ha alzado la suspensión de los Patronos del Colegio de Niñas Nobles de Granada.

Han sido aprobados los estatutos del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital, redactados por la Junta superior de dicho establecimiento á virtud de la comision que le confió el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Segun telegrama del Presidente de la Audiencia de Granada, en Motril hay completa tranquilidad y continúa la eleccion.

Ha fondeado en Almería el vapor Piles.

SOCIEDADES

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Cláudio Coello, núm. 15.

Habiéndose presentado una proposición aceptable para la venta de la casa núm. 6, calle de Goya, el Consejo de administración ha acordado se saque á subasta, que tendrá lugar el sábado 12 del actual...

Madrid 5 de Julio de 1873.—Por acuerdo del Consejo, el Vocal, Juan Francisco Diaz. X-37-2

Banco territorial de España.

Crédit Foncier espagnol.

No habiéndose podido celebrar la junta general anunciada para el día de ayer por no reunirse el número suficiente de accionistas, se convoca á otra nueva para el día 20 del actual...

Madrid 6 de Julio de 1873.—Por orden del Presidente, el Administrador delegado, Ezequiel Illan. X-42

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 12 de Julio de 1873, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Día 11, Día 12. Rows include Renta perpétua, Bienes del Tesoro, Obligaciones generales, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño.

Bolsas extranjeras.

Paris 11 Julio.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, a 20.

Fondos franceses: 3 por 100... á 56'45; 4 1/2 por 100... á 82'00; 5 por 100... á 91'60.

Consolidados ingleses... á 92 3/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'70. Paris, á 8 días vista, 5'09.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Julio de 1873.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 31.2. Idem mínima de id... 16.9.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba...

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Terneras. Total: 943.

Su peso en libras... 72.739.—Idem en kilogramos... 32.474.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cénts. Lists Toledo, Segovia, Atocha, Bilbao, Estacion del Mediodía, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Julio de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernardo Orcasitas.

Forma parte de este número el pliego 11 de las sentencias de las Salas segunda y tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL MATHEU.—El Excmo. Sr. D. Manuel Matheu y Rodriguez falleció el 20 de Abril de 1872 bajo testamento cerrado que otorgó ante el Notario de esta capital D. Ramon Espuñez.

Se llama por este segundo anuncio á los que se crean con derecho á dicha parte de herencia para que se presenten á justificarlo con todos los documentos necesarios en esta capital.

Madrid 3 de Junio de 1873.—Por la testamentaria, B. Valldeperas.

NOTA. El plazo principió á correr desde el 5 de Junio último. (Véase la GACETA del mismo día.) X-1800-4

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL MATHEU.—El día 7 de Setiembre del corriente año, á la una de la tarde, se venderá en subasta pública extrajudicial y voluntaria la casa núm. 6 de la calle de Espoz y Mina en esta capital.

La subasta tendrá lugar en la misma casa, en cuyas oficinas, cuarto entresuelo de la derecha, estarán de manifiesto la titulación y pliego de condiciones todos los días no feriados.

Madrid 11 de Julio de 1873.—Por la testamentaria, Pascual Torres. X-69-3

DIRECCION DEL CANAL DE LOZOYA.—ESTANDO DISPUESTO POR el reglamento para el servicio y distribución de las aguas de este Canal que los pagos se hagan por semestres anticipados, se previene á los señores abonados á estas aguas á fin de que con sujecion á sus contratos se sirvan pasar por la casilla del centro de la plaza de Bilbao desde la fecha de la insercion de este anuncio hasta el día 15 del corriente mes á recoger el cargarme correspondiente al segundo semestre del presente año.

Madrid 7 de Julio de 1873.—El Ingeniero Directo, J. Mover. X-44

ANTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION de empresas marítimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 46, Madrid. X-1878-40

DECRETO E INSTRUCCION PARA PROCEDER Á LA REFORMA DE los amillaramientos.—Ediccion oficial.—Se vende en el despaño de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

SE SACAN Á LA VENTA EN PÚBLICA Y EXTRAJUDICIAL SUBASTA dos casas, un corral y dos viñas, sitas en el pueblo y término de Carabanchel Alto.—El remate se verificará en dicho pueblo, á las nueve de la mañana del día 17 del corriente.

Santos del día.

San Anacleto, Papa y mártir, y Santos Esdras y Joel, Profetas.

Cuarenta horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 70 de abono.—Turno 1.º par.—Lola.—El descendiente de Barba azul.

Jardin del Buen Retiro.—A las nueve de la noche.—El proceso del can-can.—Baile.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Teatro-café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.—Cuadros.—El palomar de Doña Tecla.—Los Infiernos ó el petróleo.—Conspiracion negra.—Cuadros.—Baile.

Teatro del Prado.—A las ocho y media de la noche.—La novia ó la vida.—No más secretos.—Suma y sigue.—Pobres mujeres.—Baile.

Circo de Price.—Dos grandes funciones, la primera á las cinco de la tarde y la segunda á las nueve de la noche, de ejercicios ecuestres y gimnásticos.—La pantomima El cazador de contrabando.

Plaza de Toros.—Hoy, á las cinco y media en punto de la tarde (si el tiempo no lo impide), se verificará la duodécima y última corrida de la presente temporada.